

**YPFB ANDINA S.A.**

*Estados Financieros e Informe del Auditor  
Independiente al 31 de marzo de 2020*

**YPFB ANDINA S.A.**

**ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE  
AL 31 DE MARZO DE 2020  
CONTENIDO**

---

<b>INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE</b> .....	1
Anexo al informe del Auditor Independiente .....	3
<b>ESTADOS FINANCIEROS</b>	
BALANCE GENERAL .....	4
ESTADO DE RESULTADOS .....	5
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO .....	6
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	7
<b>NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>	
Nota 1.- Constitución y objeto .....	8
Nota 2.- Bases de preparación de los estados financieros y políticas contables .....	8
Nota 3.- Criterios de valuación y exposición .....	10
Nota 4.- Detalle de los principales rubros .....	14
4.1 Disponible .....	14
4.2 Otras inversiones .....	14
4.3 Créditos por ventas .....	15
4.4 Otros créditos .....	16
4.5 Bienes de uso .....	17
4.6 Inversiones .....	17
4.7 Deudas comerciales .....	18
4.8 Deudas fiscales .....	19
4.9 Otros pasivos y provisiones .....	19
4.10 Otros ingresos, netos .....	19
Nota 5.- Saldos y operaciones con sociedades relacionadas .....	20
Nota 6.- Conciliación de las cuentas por cobrar por concepto de retribución del titular e incentivos con yacimientos petrolíferos fiscales bolivianos .....	22
Nota 7.- Capital social .....	23
Nota 8.- Otras cuentas del patrimonio .....	23
Nota 9.- Reserva legal .....	24
Nota 10.- Posición en moneda extranjera .....	24
Nota 11.- Previsión para remediación ambiental .....	25
Nota 12.- Participación en contratos de operación y de servicios petroleros no operados .....	27
Nota 13.- Planta de servicios de compresión de gas rio grande .....	28
Nota 14.- Contratos de áreas y contratos de operación .....	29
Nota 15.- Acciones pertenecientes a los accionistas minoritarios .....	30
Nota 16.- Regalías y aspectos impositivos .....	30
Nota 17.- Juicios y contingencias .....	32
Nota 18.- Marco legal .....	34
Nota 19.- Contratos de operación firmados con YPFB .....	35
Nota 20.- Contratos de servicios petroleros para la exploración y explotación en áreas reservadas a favor de YPFB .....	37
Nota 21.- Informe de reservas de gas natural y petróleo .....	37
Nota 22.- Inversión fallida .....	37
Nota 23.- Hechos posteriores .....	38

## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores y Accionistas de:  
**YPFB ANDINA S.A.**

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros de YPFB ANDINA S.A. (en adelante mencionada también como “la Sociedad”), que comprenden el balance general al 31 de marzo de 2020, los estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas 1 a 23 a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y patrimonial de YPFB ANDINA S.A. al 31 de marzo de 2020, así como los resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia.

### Fundamento de la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

### Párrafos de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes asuntos:

- Tal como se menciona en Nota 17 a los estados financieros, la Sociedad ha interpuesto demandas contenciosas tributarias y recursos administrativos en contra de las Resoluciones Administrativas notificadas por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia. La resolución final de estas reclamaciones no puede ser determinada actualmente. La Dirección de la Sociedad considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las demandas Contenciosos Tributarias, desde una posición legal, basada en derecho.
- Tal como se menciona en Notas 6 y 14 a los estados financieros, existen temas pendientes de resolución relacionados con derechos y obligaciones con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aspectos relacionados con los Contratos de Operación y cuentas por cobrar correspondientes a los incentivos a la producción de hidrocarburos en campos maduros, que se encuentran en proceso de conciliación. Los resultados de la conciliación de estos aspectos serán contabilizados en la gestión en la cual se conozcan.

- Tal como se menciona en Nota 23 de los estados financieros adjuntos, en la que se menciona que con motivo de la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), la Administración de la Sociedad se encuentra en proceso de evaluar y determinar los efectos de esta condición en su información financiera, sin embargo, la gerencia estima que estos efectos no tendrán un impacto significativo en las operaciones de la Sociedad.

**Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la Sociedad en relación con los estados financieros.**

La dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, y del sistema de control interno que la dirección considera necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha, excepto si la dirección tiene la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.


Los responsables del gobierno de la Sociedad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basados en los estados financieros.

Una descripción más detallada de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de estados financieros se encuentra adjunta a este informe en el Anexo al Informe del Auditor Independiente. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

**DELOITTE S.R.L.  
FIRMA INTEGRANTE DEL GRUPO  
DE FIRMAS MIEMBRO DE  
DELOITTE TOUCHE TOHMATSU**



Lic. Aud. Jorge Pérez A. (Socio)  
MAT. CAUB – 12942  
MAT. CDA SC – 3470

Santa Cruz de la Sierra, 5 de junio de 2020

## **Anexo al Informe del Auditor Independiente**

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del sistema de control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno y/o administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del sistema de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

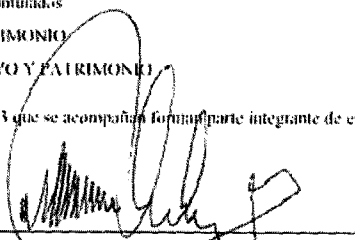
YPFB ANDINA S.A.


BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2020 Y 2019

(Cifras expresadas en miles de bolivianos)

	Nota	2020	2019 (Reexpresado)
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Disponible	4.1	2.079.681	2.827.956
Otras inversiones	4.2	23.762	49.050
Créditos por ventas	4.3	667.372	686.153
Otros créditos	4.4	351.143	284.921
Inventarios		426.654	470.666
Activos Disponibles para la Venta		5.454	-
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>3.554.066</b>	<b>4.318.746</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Créditos por ventas	4.3	21.485	21.881
Bienes de uso	4.5	4.506.396	4.916.958
Inversiones	4.6	1.201.338	1.111.434
Otras inversiones	4.2	582.329	301.385
Otros créditos	4.4	412.369	503.795
Inventarios		88.230	94.067
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>6.812.147</b>	<b>6.949.520</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>10.366.213</b>	<b>11.268.266</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	4.7	551.968	445.798
Remuneraciones y cargas sociales		24.966	21.518
Deudas fiscales	4.8	46.431	58.625
Provisión para remediación ambiental	11	21.342	21.735
Otros pasivos y provisiones	4.9	197.735	476.433
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>842.442</b>	<b>1.024.109</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	4.7	35.048	32.223
Provisión para beneficios sociales		27.179	22.101
Otros pasivos y provisiones	4.9	525.731	590.724
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>587.958</b>	<b>645.048</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1.430.400</b>	<b>1.669.157</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Social	7	1.343.952	1.343.952
Ajuste de capital	8.a)	1.256.117	1.256.117
Prima por emisión		715.456	715.456
Ajuste global del patrimonio	8.c)	1.104.657	1.104.657
Reserva legal	9	517.489	516.397
Ajuste de reservas patrimoniales	8.b)	1.891.759	1.891.742
Resultados acumulados	8.d)	2.106.383	2.770.788
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>8.935.813</b>	<b>9.599.109</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>10.366.213</b>	<b>11.268.266</b>

Las notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integrante de este estado

  
 Lic. Nelson M. Salazar Cabrera  
 Gerente de Administración  
 y Finanzas  
 CAUB N° 1062

  
 Ing. Yusef E. Akly Flores  
 Representante Legal

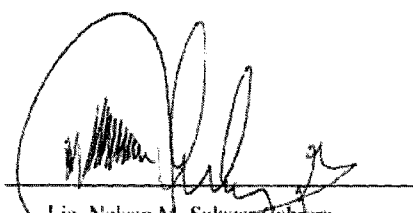
**YPFB ANDINA S.A.**

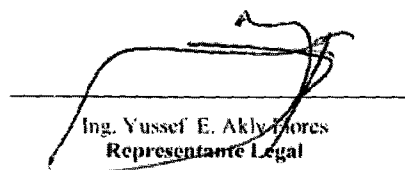
**ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL  
31 DE MARZO DE 2020 Y 2019**

(Cifras expresadas en miles de bolivianos)

	Nota	2020	2019 (Reexpresado)
Ingresos			
Ingresos operativos		1.648.234	1.897.276
(-) Costos de operación		<u>(1.276.737)</u>	<u>(1.852.434)</u>
Utilidad bruta		371.497	44.842
Gastos de exploración		(314.837)	(172.532)
Gastos generales y de administración		(114.431)	(131.184)
Resultados en Sociedades Vinculadas		<u>89.904</u>	<u>86.561</u>
Utilidad (pérdida) operativa		32.133	(172.313)
Otros ingresos/(egresos)			
Egresos financieros, netos		8.817	5.569
Otros ingresos, netos	4.10	34.383	205.638
Ajuste por inflación y tenencia de bienes y diferencia de cambio		<u>(61.801)</u>	<u>(61.444)</u>
Resultado del ejercicio antes de impuestos		13.532	(22.550)
Impuesto sobre las utilidades de las empresas - diferido	16.2	<u>24.872</u>	<u>44.798</u>
Utilidad neta del ejercicio		<u><u>38.404</u></u>	<u><u>22.248</u></u>

Las notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integrante de este estado.

  
 Lic. Nelson M. Salazar Cabrera  
 Gerente de Administración  
 y Finanzas  
 CAUB N° 1062


  
 Ing. Yusef E. Akly Flores  
 Representante Legal

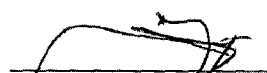
YFPB ANDINA S.A.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE MARZO DE 2020 y 2019  
(Cifras expresadas en miles de bolívianos)

	Capital social	Ajuste de capital	Prima de emisión	Ajuste global del patrimonio	Reserva legal	Ajuste de reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total patrimonio
Saldos al 31 de marzo de 2019	1.343.952	1.209.077	715.456	1.104.657	515.130	1.815.234	2.723.180	9.426.686
Junta General de Accionista de fecha 26 de junio de 2018 - Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	(22.847)	(22.847)
Actualización distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	(239)	(239)
Constitución de la reserva legal	-	-	-	-	1.267	13	(1.280)	-
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	-	21.846	21.846
Saldos al 31 de marzo de 2019	1.343.952	1.209.077	715.456	1.104.657	516.397	1.815.247	2.720.660	9.425.446
Actualización del patrimonio	-	47.040	-	-	-	76.495	50.128	173.663
Saldos al 01 de abril de 2019 (reexpresado)	1.343.952	1.256.117	715.456	1.104.657	516.397	1.891.742	2.770.788	9.599.109
Junta General de Accionista de fecha 28 de junio y 6 de diciembre de 2019 - Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	(698.855)	(698.855)
Actualización distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	(2.845)	(2.845)
Junta General de Accionista de fecha 28 de junio - Constitución de la reserva legal	-	-	-	-	1.092	17	(1.109)	-
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	-	38.404	38.404
Saldos al 31 de marzo de 2020	1.343.952	1.256.117	715.456	1.104.657	517.489	1.891.759	2.406.383	8.935.813

Las notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integrante de este estado.

  
 Nelson M. Salazar Carrera  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 CAUCH N° 1062

  
 Ing. Yussuf E. Alib Flores  
 Representante legal



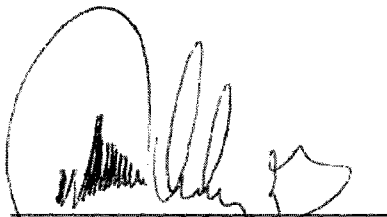
YFPB ANDINA S.A.

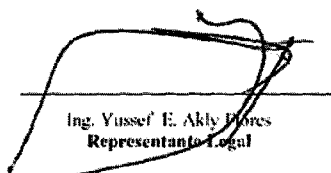
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE MARZO DE 2020 y 2019

(Cifras expresadas en miles de bolivianos)

	2020	2019 (Reexpresado)
Actividades operativas:		
Utilidad neta del ejercicio	38.404	22.248
Ajuste para reconciliar la utilidad neta del ejercicio con el efectivo neto de actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	883.072	963.933
Previsión para beneficios sociales	10.862	9.085
Bajas de activos improductivos	-	408
Resultado en Sociedades Vinculadas	(89.904)	(86.561)
Activos Disponibles para la venta	(5.454)	-
Incremento de provisiones no erogadas	66.409	(99.245)
	<u>903.389</u>	<u>809.868</u>
Cambios en activos y pasivos:		
Créditos por ventas	19.177	(89.583)
Otros créditos	(36.740)	(46.538)
Inventarios	49.849	8.066
Deudas comerciales	108.995	76.424
Remuneraciones y cargas sociales	3.448	629
Deudas fiscales	(1.061)	-968
Otros pasivos y provisiones	(278.697)	376.517
Pago de contingencias	(77.095)	-
Pago de beneficios sociales	(5.384)	(13.641)
Total flujo de efectivo proveniente de actividades de operación	<u>685.881</u>	<u>1.120.774</u>
Actividades de inversión:		
Adquisición de bienes de uso	(538.744)	(328.793)
Otras inversiones	(255.656)	50.081
Dividendos recibidos	61.944	82.657
Total flujo de efectivo utilizado en actividades de inversión	<u>(732.456)</u>	<u>(196.055)</u>
Actividades de financiación:		
Dividendos pagados	(701.700)	(23.511)
Total flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación	<u>(701.700)</u>	<u>(23.511)</u>
(Disminución) aumento neto de efectivo	(14.875)	901.208
Disponible al inicio del ejercicio	<u>2.827.956</u>	<u>1.926.748</u>
Disponible al cierre del ejercicio	<u>2.079.681</u>	<u>2.827.956</u>

Las notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integrante de este estado.

  
 Lic. Nelson M. Salazar Cabrera  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 CAUB N° 1062

  
 Ing. Yusef E. Akly Flores  
 Representante Legal

## YPFB ANDINA S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2020 Y 2019  
(Cifras expresadas en miles de bolivianos – Nota 2.3)

### NOTA 1.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO

YPFB Andina S.A. (antes Empresa Petrolera Andina S.A.), inició sus operaciones el 10 de abril de 1997 como culminación del proceso de capitalización de un segmento del negocio de exploración y producción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (“YPFB”) bajo el marco de la Ley N° 1544 del 21 de marzo de 1994 (“Ley de Capitalización”).

La Sociedad tiene por objeto realizar actividades petroleras en el Estado Plurinacional de Bolivia, en especial las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos naturales de conformidad con disposiciones legales y sus reglamentos aplicables.

Posteriormente, en el marco del proceso de nacionalización, se dictó el Decreto Supremo N° 29486 que permitió que Repsol YPF Bolivia S.A., (actualmente Repsol Bolivia S.A.), en fecha 30 de abril de 2008, transfiera a favor de YPFB un total de 145.162 acciones de la Empresa Petrolera Andina S.A., (actualmente YPFB Andina S.A.) asumiendo YPFB la mayoría accionaria.

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas, efectuada en fecha 19 de mayo y su continuidad de fecha 5 de junio de 2008; los Accionistas aprobaron el cambio de la denominación de la Sociedad a “YPFB Andina S.A.”

En cumplimiento al mandato de la Ley de la Empresa Pública N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, YPFB adquirió de Repsol Bolivia S.A en fecha 4 de agosto de 2014, una participación accionaria adicional de 79.557 acciones, que le permite alcanzar el 51% de la participación accionaria en YPFB Andina S.A., quedando la composición accionaria de la siguiente manera:

<u>Accionista</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos	6.854.156	51,00%
Repsol Bolivia S.A.	6.495.361	48,33%
Accionistas minoritarios	90.003	0,67%
Total	13.439.520	100,00%

### NOTA 2.- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y POLÍTICAS CONTABLES

#### 2.1 Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas

Los presentes estados financieros al 31 de marzo de 2020 y 2019, han sido preparados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia y con los criterios de valuación y exposición mencionados en la Nota 3 siguiente. De acuerdo con la Resolución CTNAC N° 01/2012 emitida el 7 de noviembre de 2012, por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos en el país, se recomienda la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## 2.2 Ejercicio contable

De acuerdo con la Ley N° 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, la fecha de cierre de gestión para este tipo de empresas es el 31 de marzo de cada año. Las ganancias y pérdidas incluidas en los presentes estados financieros, se han elaborado por el período de doce meses comprendido entre el 1° de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

## 2.3 Consideración de los efectos de la inflación

De acuerdo con la Norma Contable N° 3, emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, revisada y modificada en septiembre de 2007, los estados financieros han sido preparados en moneda constante reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. El índice utilizado para actualizar los rubros no monetarios es el coeficiente resultante de la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) vigente a la fecha de cierre de los presentes estados financieros y a la fecha de origen de las transacciones.

La cotización oficial de la UFV al 31 de marzo de 2020 y 2019, fue de Bs2.34086 y Bs2.29851 por UFV, respectivamente.

## 2.4 Integración de la participación en Contratos de Riesgo Compartido, Contratos de Operación y Contratos de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB

La participación de YPFB Andina S.A. en las operaciones de los Contratos de Riesgo Compartido Contratos de Operación y Contratos de Servicios Petroleros, han sido incorporadas en los estados financieros de la siguiente forma:

- Bloques San Alberto y San Antonio: Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea en las cuentas de inversiones y resultados, de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A., la cual surge de las rendiciones mensuales preparadas por el Operador, luego de proceder a su adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.  
Anualmente, a través de la consolidación línea por línea en las cuentas de balance y resultados, de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A., la cual surge de los estados financieros auditados de dichos Bloques, luego de proceder con su adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.
- Bloque Monteagudo: Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A. que surge de las rendiciones mensuales de inversiones y gastos preparadas por el Socio Operador, luego de proceder con su adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.
- Planta de Compresión de Gas de Río Grande: Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea de la información financiera mensual preparada por el Administrador en base al porcentaje de participación de YPFB Andina S.A.
- Ducto de 12": Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea de la información financiera preparada por el Socio Administrador en base al porcentaje de participación de YPFB Andina S.A.
- Área Carohuaicho 8B: Mensualmente, a través del registro de la integridad de las actividades del área, mismas que son tratadas mediante un proceso automático de reparto a socios (cutback) del sistema contable SAP, a efectos de obtener en los estados financieros, la exposición neta a la participación de YPFB Andina S.A.

- Área Oriental: Mensualmente, a través del registro de la integridad de las actividades del área, mismas que son tratadas mediante un proceso automático de reparto a socios (cutback) del sistema contable SAP, a efectos de obtener en los estados financieros, la exposición neta a la participación de YPFB Andina S.A.
- Área Carohuaicho 8C: Mensualmente, a través de la consolidación línea por línea de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A., que surge de las rendiciones mensuales de inversiones y gastos preparadas por el Operador, una vez de su correspondiente adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.

## 2.5 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia de la Sociedad realice estimaciones para la determinación de saldos de activos, pasivos y montos de ingresos y gastos, y para revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. En caso que ocurrieran cambios en las estimaciones o supuestos debido a variaciones en las circunstancias en las que estuvieron basadas, el efecto del cambio será incluido en la determinación de la utilidad o pérdida neta del ejercicio en que ocurra el cambio.

Las estimaciones significativas incluidas en los estados financieros son: la provisión para cuentas de cobranza dudosa, la provisión sobre las existencias, las reservas utilizadas en el cálculo de la amortización de los bienes de uso relacionados con las actividades productivas de petróleo y gas, los costos de abandono y taponamiento de pozos, restauración medioambiental, la depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo, las pérdidas por desvalorización, el cálculo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (corriente y diferido) y las provisiones para contingencias tributarias.

## NOTA 3.- CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

Los principales criterios de valuación utilizados por la Sociedad son los siguientes:

### 3.1 Saldos en moneda extranjera

Los saldos de las cuentas de activos y pasivos en moneda extranjera se convirtieron al tipo de cambio de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento son imputadas en el resultado del ejercicio. La cotización oficial del dólar estadounidense al 31 de marzo de 2020 y 2019 fue de Bs6,96.

### 3.2 Disponibilidades, créditos, y deudas

Se valoraron a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

### 3.3 Inversiones corrientes

Se encuentran registradas a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

### 3.4 Activos disponible para la venta

Corresponde al turbocompresor (unidad F) de la Planta de Compresión Río Grande, el mismo que fue discontinuado para su uso de compresión al haberse puesto en funcionamiento 2 nuevos compresores marca Solar, motivo por el cual, todos los socios que conforman el Joint Venture manifestaron su intención de ejercer la venta en el corto plazo. La valoración del activo, se encuentra expuesto a su valor neto contable al 31 de julio de 2019 y al 50% correspondiente a la participación de YPFB Andina S.A.

### **3.5 Inversiones no corrientes**

Las inversiones permanentes se encuentran registradas por el método del valor patrimonial proporcional, siguiendo el procedimiento establecido por la Norma de Contabilidad N° 7 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad de Bolivia.

Las otras inversiones no corrientes se encuentran registradas a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

### **3.6 Inventarios**

Los inventarios de materiales, repuestos y accesorios se valúan a su costo de adquisición o incorporación ajustado por inflación, en función a la cotización de la UFV con respecto al boliviano.

El inventario de crudo y de line pack de crudo, se valúan a su costo de reposición o de producción a la fecha de cierre de cada gestión.

### **3.7 Bienes de uso**

El aporte inicial de Bs3.427.000 (reexpresado) efectuado por YPFB en el proceso de capitalización, fue incorporado a los valores fijados para dicho proceso en base al estudio de un experto independiente.

El resto de los bienes han sido valuados a su costo de incorporación reexpresado por inflación de acuerdo a lo indicado en la Nota 2.3.

La Sociedad utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de petróleo y gas.

- Los costos de exploración, excluidos los costos de los pozos exploratorios, se imputan a los resultados del período en que se realizan los mismos.
- Los costos de perforación de los pozos exploratorios, incluidos los pozos de prueba estratigráfica, se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, los costos de perforación mencionados se imputan a resultados. Los costos de perforación correspondientes a la intervención de los pozos productivos y a los pozos de desarrollo se capitalizan.

Al 31 de marzo de 2020 y 2019, los costos futuros estimados de abandono, taponamiento de pozos y los costos de restauración medio ambiental se registran a su valor actual neto, y forman parte del valor de origen de los bienes de uso.

La Sociedad evalúa periódicamente la recuperabilidad de sus bienes de uso tomando como unidad generadora de caja todos los ingresos generados por la Sociedad, de acuerdo con los lineamientos de la normativa local.

Los costos de ampliación o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o una extensión de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor valor de los mismos.

Los gastos de reparación, conservación y mantenimiento de carácter ordinario, se imputan a resultados en el período en que se producen.

Hasta el 31 de marzo de 2018, la Sociedad depreciaba los pozos productores y demás activos relacionados con las actividades productivas utilizando el método de unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas, probadas y desarrolladas estimadas por la Sociedad. A partir del 1 de abril de 2018, la Sociedad realizó un cambio de criterio en la estimación de la depreciación aplicando sólo a los activos relacionados con las actividades productivas, el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas, probadas y probables estimadas por la Sociedad, manteniendo el criterio original para la depreciación de pozos productores hasta el 31 de marzo de 2019. A partir del 1 de abril de 2019, la Sociedad aplicó el cambio de criterio en la estimación de la depreciación de pozos productores, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas, probadas y probables desarrolladas.

A partir del 2 de mayo de 2007, fecha efectiva en la cual entran en vigencia los Contratos de Operación, la Sociedad determina los factores para el cálculo de la amortización, la relación entre el petróleo y gas producido y las reservas de petróleo y gas, probadas y desarrolladas contractuales.

Para la depreciación del resto de los bienes de uso se utiliza el método de la línea recta, que consiste en aplicar tasas de depreciación sobre el valor de los activos determinados en función de la vida útil estimada de los mismos.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

### **3.8 Previsión para remediación ambiental**

Los pasivos relacionados con los costos futuros de remediación, son registrados cuando la erogación es probable, y los costos pueden ser estimados razonablemente.

Otros costos ambientales, tales como mantenimiento y prevención, se registran al momento de su erogación y, de ser apropiado, se capitalizan.

### **3.9 Impuesto sobre las utilidades de las empresas**

La Sociedad determina la provisión para el impuesto corriente sobre la base de las leyes tributarias vigentes, siempre que se genere renta gravable.

De acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, el impuesto diferido se calcula utilizando el método del pasivo, contabilizando el efecto de las diferencias temporarias que impliquen el pago de un menor o mayor impuesto sobre la renta en el año corriente, como impuesto diferido crédito o débito respectivamente, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán en el futuro y además que en ese momento se generará suficiente renta gravable. La tasa utilizada para el cálculo de los impuestos diferidos es la establecida por las leyes tributarias vigentes. Las diferencias temporarias imponderables generan un impuesto diferido pasivo pagadero en el futuro y las diferencias temporarias deducibles generan un impuesto diferido activo a recuperar cuando se apliquen las pérdidas tributarias de la gestión y saldos de pérdidas tributarias de gestiones pasadas y se reconoce solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponderables estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos y pasivos por impuesto diferido se exponen en los estados financieros como no corrientes y se someten a revisión periódicamente.

### **3.10 Previsión para indemnizaciones**

De acuerdo con la legislación vigente, el personal es beneficiario a indemnizaciones equivalentes a un sueldo por año de servicio, derecho que es adquirido una vez transcurridos tres meses en relación de dependencia. Esta previsión se constituye para todo el personal que se encuentra sujeto a este beneficio. En base a la rotación normal del personal, esta provisión es considerada no corriente.

### **3.11 Patrimonio**

La Sociedad ajusta las cuentas del patrimonio actualizándolo de acuerdo a lo indicado en la Nota 2.3 anterior. Dicho ajuste se registra de la siguiente manera: i) el capital social se ajusta en la columna "Ajuste del capital", ii) la prima de emisión, la reserva legal y el ajuste global del patrimonio en la columna "Ajuste de reservas patrimoniales", y iii) los resultados acumulados se ajustan en su misma línea.

El importe acumulado de la cuenta "Ajuste de capital" no podrá ser distribuido en efectivo; solo podrá ser aplicado a incrementos de capital. El monto acumulado de la cuenta "Ajuste de reservas patrimoniales" podrá además utilizarse para la absorción de pérdidas acumuladas. En ambos casos previo trámite legal.

### **3.12 Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos corresponden a:

- i) Retribución del Titular devengada por los Contratos de Operación suscritos entre YPFB y la Sociedad. La retribución se compone por el costo recuperable y la utilidad determinada.

Los costos recuperables, en general, corresponden a las operaciones de exploración, evaluación, desarrollo y explotación y abandono, llevados a cabo conforme al Contrato de Operación, e incluyen entre otros, los costos de personal, servicios, materiales, impuestos, tasas, contribuciones y compensaciones (excepto el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Regalías y Participaciones e Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior), diferencias de cambio, seguros, costos de administración y servicios, y la depreciación de los bienes de uso calculados en línea recta.

El valor de los hidrocarburos netos recibidos por YPFB en punto de fiscalización y luego de descontar los costos de transporte y compresión, las Regalías y Participaciones, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos y los costos recuperables del Titular, según lo dispuesto en el Anexo D de los Contratos de Operación, se asigna el importe remanente, en concepto de utilidad, entre YPFB y el Titular, según lo dispuesto en el Anexo F de los Contratos de Operación.

- ii) Incentivos a la producción de petróleo en aplicación de la Ley No 767 del 11 de diciembre de 2015 para la promoción de la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera en Bolivia, que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo No 2830 de fecha 6 de julio de 2016, en el cual establece un precio adicional para el petróleo producido (Ver nota 6.b).

### **3.13 Resultado del ejercicio**

La Sociedad ha determinado los resultados del ejercicio de acuerdo con lo requerido por la Norma de Contabilidad N° 3 (revisada y modificada) emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, registrando en la cuenta "Ajuste por inflación y tenencia de bienes", el resultado neto del ajuste por inflación de todos los rubros no monetarios del Balance General y del Estado de Resultados.

#### NOTA 4.- DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

##### 4.1 Disponible

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Bancos moneda nacional	114.761	259.572
Bancos moneda extranjera	178.026	171.909
Inversiones financieras en moneda extranjera (Nota 5) (1)	1.781.913	2.391.899
Otras disponibilidades (2)	4.981	4.576
Total	<u>2.079.681</u>	<u>2.827.956</u>

- (1) Debido a su alto nivel de liquidez, estas inversiones se presentan dentro del rubro de disponible.
- (2) Al 31 de marzo de 2020 y 2019, incluye disponibilidades correspondientes a áreas no operadas por Bs4.901 y Bs4.430, respectivamente.

##### 4.2 Otras inversiones

La composición del rubro al 31 de marzo 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>		<u>2019</u> (Reexpresado)	
	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>
YPFB Transierra S.A. (Nota 5)	23.762 (1)	-	49.050 (1)	23.653
Depósito en Fideicomiso (Nota 19.h)	-	582.329 (2)	-	277.732 (2)
Total	<u>23.762</u>	<u>582.329</u>	<u>49.050</u>	<u>301.385</u>

- (1) En fecha 13 de junio de 2013, YPFB Transierra S.A., realiza la primera Emisión de Bonos denominada "Bonos Transierra", por un total de Bs939.600, de los cuales YPFB Andina S.A. adquirió 40.000 títulos equivalentes a Bs278.400. Al 31 de marzo de 2020, el saldo se encuentra conformado por el cupón N° 14 – Bonos de YPFB Transierra S.A. por Bs23.210; intereses devengados por cobrar por Bs537, y cargos diferidos por Bs15. El saldo al 31 de marzo de 2019, se encuentra conformado por los cupones N° 12 y 13 – Bonos de YPFB Transierra S.A. por Bs47.253 (reexpresado); intereses devengados por cobrar por Bs1.580 (reexpresado) y cargos diferidos por Bs217 (reexpresado).
- (2) Al 31 de marzo de 2020 y 2019, el importe de Bs582.329 y Bs277.732 (reexpresado), respectivamente, corresponde a los saldos de depósitos en fideicomiso realizados por la Sociedad en cumplimiento a lo establecido en los Contratos de Operación, con el único y específico objetivo de cubrir los costos de abandono de los campos petroleros.



### 4.3 Créditos por ventas

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	2020		2019 (Reexpresado)	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Petrobras Brasil (1)	-	21.485	-	21.881
Sociedades relacionadas (Nota 5)	755.117	-	775.515	-
Univen Petroquímica LTDA. (2)	6.957	-	7.085	-
Emdigas SAM	221	-	225	-
Otros	20	-	20	-
(-) Previsión para incobrables (Nota 5) (3)	(94.943)	-	(96.692)	-
<b>Total</b>	<b>667.372</b>	<b>21.485</b>	<b>686.153</b>	<b>21.881</b>

- (1) El saldo no corriente corresponde a los volúmenes registrados como line pack de gas al inicio de las exportaciones del Contrato GSA.
- (2) Univen Petroquímica LTDA (Univen) y Empresa Petrolera Andina S.A. (ahora YPFB Andina S.A.), en fecha 26 de junio de 2003, celebraron un contrato de Compra-Venta de Condensado. Como resultado de la ejecución del contrato de Compra-Venta de Condensado, Univen demandó a YPFB Andina S.A. ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, siendo el resultado del Laudo Arbitral favorable a la Sociedad disponiendo el pago a YPFB Andina S.A. por parte de Univen de MUS\$ 999 más costos e intereses, motivo por el cual, el 11 de febrero de 2008, Univen presentó un recurso de nulidad contra el Laudo dictado por la Corte Internacional de Arbitraje en Montevideo (Uruguay), el cual fue desestimado por el Tribunal de Apelaciones de Uruguay.

Ante la falta de respuesta a la notificación de pago efectuada a Univen, se definió iniciar el proceso de homologación del Laudo Arbitral ante el Tribunal Superior de Justicia de la República de Brasil.

Posteriormente Univen, presentó un recurso de nulidad al Tribunal Superior de Justicia alegando que sus argumentos no fueron considerados en la decisión de homologación.

El tribunal Superior de Justicia no consideró el recurso presentado por Univen, manteniendo su decisión por la homologación del Laudo Arbitral.

En adición a las actuaciones antes referidas, Univen presentó un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Brasil, el cual fue desestimado.

En fecha 29 de abril de 2016, la Sociedad procedió a presentar la demanda de ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo con las leyes procesales brasileñas. En razón a que Univen no fue encontrada en las direcciones especificadas en la demanda, la orden de citación emitida por el Juez que establece un plazo de 15 días para que se proceda al pago, fue entregada por correo en fecha 14 de agosto de 2017, en la nueva dirección indicada.

A la fecha no se ha identificado pago voluntario por parte de Univen, tampoco han presentado impugnación de la ejecución, por lo que se inició las medidas necesarias para realizar el embargo de bienes de Univen, en este sentido, la Sociedad solicitó dentro del proceso, la búsqueda oficial de bienes que Univen pueda tener para su respectivo embargo, consecuentemente, de la investigación realizada por el Departamento Estatal de Tráfico de Vehículos de Sao Paulo para verificación de vehículos que sean de titularidad de Univen y de la verificación de las últimas declaraciones de impuesto sobre la renta de Univen, no se obtuvo resultados favorables.

Por lo anterior, el 11 de junio de 2018 se presentó una nueva petición, adoptando otras medidas para continuar con la ejecución, solicitando al Juez que se envíe oficio a la Agencia Nacional de Petróleo – ANP (órgano regulador de las actividades que integran las industrias del petróleo y gas natural y de biocombustibles en Brasil), para que informe los registros comerciales de Univen, dicha solicitud de envío de oficio a la Agencia Nacional de Petróleo (ANP) ha sido aceptada por el Juez y el oficio fue enviado el 17 de septiembre de 2018.

En atención al oficio indicado precedentemente, en fecha 8 de enero de 2019 la Agencia Nacional de Petróleo de Brasil - ANP, informó que Univen tiene registro activo para el ejercicio de algunas actividades relacionadas con la exportación e importación de solventes, aceite diésel y gasolinas automotrices e indicó que existen registros de compra y venta relacionados con una empresa filial de Univen hasta el año 2015, y que actualmente esta filial declara tener sólo valores restantes de algunos productos en stock, asimismo, la ANP presentó autorizaciones al ejercicio de la actividad, así como para la construcción, operación y unidades operativas, siendo la última de ellas cerrada el 4 de junio de 2010, por lo que, se solicitó el embargo de los productos que Univen tiene en stock, el cual fue concedido y debía ser cumplido por el Juez de la ciudad de Itupeva del Estado de São Paulo, sin embargo, no fue posible su cumplimiento, toda vez que dicha sucursal ha sido cerrada, por lo que se procederá con las siguientes acciones: i) solicitar la declaración de impuestos de Univen y su filial y ii) solicitar el levantamiento del velo corporativo, con lo cual, es posible alcanzar el patrimonio de los socios de Univen, en un intento de encontrar rastros del destino de los bienes y de esta manera poder realizar la ejecución del Laudo Arbitral. Consecuentemente, se presentó ante el Juez la petición para solicitar las declaraciones de impuesto de Univen y su filial. Sin embargo, a la fecha el juez aún no ha considerado la petición, por lo que, al presente estamos a la espera de respuesta por parte del Juez.

- (3) El saldo al 31 de marzo de 2020 y 2019 de Bs94.943 y Bs96.692 respectivamente, corresponde principalmente a la provisión constituida por dudoso cobro con YPFB por un importe de Bs62.650 (2019: Bs63.804; reexpresado), de acuerdo con la descripción en Nota 6.

#### 4.4 Otros créditos

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	2020		2019 (Reexpresado)	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Crédito fiscal IVA – campos no operados	8.469	68.204	18.481	69.461
Sociedades relacionadas (Nota 5)	2.862	-	64.258	-
Depósitos en garantía y fianzas (1)	110.721	-	883	109.158
Anticipo de regalías	-	71.398	-	72.714
Gastos pagados por adelantado	43.126	-	33.584	-
Tesoro General de la Nación	173.546	-	141.391	-
Otros créditos en Asociaciones	40.708	-	35.438	-
Uso de facilidades (Bloque XX Tarija)	2.704	-	2.691	-
Anticipos a proveedores	1.056	-	-	-
Créditos impositivos (Nota 16.2)	248	272.767	253	252.462
Otros	6.300	-	7.974	-
(-) Provisión para incobrables (2)	(38.597)	-	(20.032)	-
<b>Total</b>	<b>351.143</b>	<b>412.369</b>	<b>284.921</b>	<b>503.795</b>

- (1) Los saldos corresponden principalmente a boletas de garantías constituidas en cumplimiento a las obligaciones relativas a las Unidades de Trabajo de Exploración (UTE), considerando los términos y condiciones del Contrato de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas de Reservas a favor de YPFB, aplicable a la Fase 2 para las Áreas Carohuaicho 8B, 8C y 8D, al porcentaje de participación de la Sociedad en cada uno de los Bloques.

- (2) Corresponden principalmente a incentivos por la producción del Campo Los Penocos correspondientes a las gestiones 2007 a 2011 e incentivos por la producción de campos pequeños y marginales por el periodo de diciembre 2017 a julio 2018.

#### 4.5 Bienes de uso

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>		<u>2019</u>	
	<u>Valor de origen</u>	<u>Depreciación acumulada</u>	<u>Valor neto</u>	<u>Valor neto (Reexpresado)</u>
Terrenos y edificios	270.014	(88.667)	181.347	176.655
Muebles, útiles e instalaciones	47.983	(29.879)	18.104	21.192
Maquinarias, herramientas y equipos	510.642	(502.384)	8.258	10.421
Rodados	43.522	(39.613)	3.909	7.472
Planta de Compresión de Río Grande	516.873	(391.105)	125.768	67.410
Pozos productores	23.317.472	(19.579.122)	3.738.350	3.859.095
Perforaciones y obras en curso	371.996	-	371.996	552.535
Exploración	1.580.196	(1.521.532)	58.664	222.178
Total 2020	<u>26.658.698</u>	<u>(22.152.302)</u>	<u>4.506.396</u>	<u>-</u>
Total 2019	<u>26.220.598</u>	<u>(21.303.640)</u>	<u>-</u>	<u>4.916.958</u>

La depreciación acumulada incluye la depreciación del período finalizado el 31 de marzo de 2020 por Bs883.072 (2019: Bs963.933, reexpresado).

#### 4.6 Inversiones

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
		<u>(Reexpresado)</u>
Participación en YPFB Transierra S.A. (1)	1.200.607	1.110.703
Acciones telefónicas	615	615
Otras inversiones	116	116
Total	<u>1.201.338</u>	<u>1.111.434</u>

- (1) YPFB Transierra S.A. (anteriormente Transierra S.A.) es una empresa boliviana constituida mediante Escritura Pública No. 397/2000 de fecha 8 de noviembre de 2000, con el objeto de dedicarse al transporte de hidrocarburos por ductos, en virtud de la Concesión Administrativa otorgada por la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 656/2001, para la construcción y operación del gasoducto Yacuiba – Río Grande (“GASYRG”) por un plazo de cuarenta años.

YPFB Transierra S.A. está inscrita en FUNDEMPRESA bajo la matrícula de comercio N° 13805.

El 28 de agosto de 2014, se realiza el cambio de la denominación de la Sociedad “Transierra S.A.” a “YPFB Transierra S.A.”, con registro en FUNDEMPRESA de fecha 4 de septiembre de 2014.

Mediante la Resolución Administrativa SD N° 0227/2003 de 7 de abril de 2003, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos otorgó la Licencia de Operación para el transporte de gas natural a través del GASYRG, iniciándose la operación en fecha 9 de abril de 2003, fecha que ha sido considerada a los efectos correspondientes como la de puesta en marcha del GASYRG.

Posteriormente, en virtud de la Resolución Administrativa SSDH N° 037/2004 de 9 de enero de 2004, emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos, se otorgó la Licencia de Operación para la Estación de Compresión de Villamontes ubicada en el Km. 71 del GASYRG, comenzando a operar el 13 de enero de 2004.

El 29 de julio de 2014, YPFB ha adquirido el 55,5 % de participación accionaria en YPFB Transierra S.A., resultado de la compra de la totalidad de las acciones a los ex accionistas Petrobras Bolivia Inversiones y Servicios S.A. y Total E&P Bolivia Sucursal Bolivia.

Posteriormente, el 24 de octubre de 2014, YPFB Andina S.A. cedió una (1) acción a favor de YPFB Transporte S.A., registrada en el libro de Registro de Accionistas de YPFB Transierra S.A., por lo que, a partir de dicha fecha, la composición accionaria está compuesta de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Número de acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos	3.427.680	55,50000%
YPFB Andina S.A.	2.748.319	44,49998%
YPFB Transporte S.A.	1	0,00002%
<b>Total</b>	<b>6.176.000</b>	<b>100%</b>

La valuación de la inversión mantenida por la Sociedad en Transierra S.A., por el método del valor patrimonial proporcional, ha sido calculada en base a estados financieros de revisión intermedia al 31 de marzo de 2020 y 2019, los cuales han sido preparados sobre la base de criterios contables similares a los aplicados por la Sociedad para la confección de sus estados financieros. El resultado generado por esta inversión se refleja en el rubro "Resultados en Sociedades Vinculadas".

YPFB Transierra S.A. tiene suscrito contratos de servicio de transporte de gas en Firme e Interrumpibles, con YPFB como cargador, los cuales tienen vigencia hasta el año 2022, basados en las negociaciones del Estado Boliviano para la exportación de gas, se espera la continuidad de los contratos de transporte de gas suscritos con YPFB después de la finalización de los contratos actuales.

#### 4.7 Deudas comerciales

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>		<u>2019</u> <u>Reexpresado)</u>	
	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>
<u>Proveedores:</u>				
- Sociedades relacionadas (Nota 5)	168.147	-	49.136	-
- Proveedores de Bloques No Operados	123.105	35.048	307.032	32.223
- Comunes	85.737	-	42.901	-
Provisiones para gastos y servicios	174.979	-	46.729	-
<b>Total</b>	<b>551.968</b>	<b>35.048</b>	<b>445.798</b>	<b>32.223</b>

#### 4.8 Deudas fiscales

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Impuestos a las transacciones (IT)	37.423	37.936
Débito fiscal IVA	8.924	20.564
Retenciones a terceros	84	125
Total	<u>46.431</u>	<u>58.625</u>

#### 4.9 Otros pasivos y provisiones

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>		<u>2019</u> (Reexpresado)	
	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>
Dividendo por pagar	20.357	-	16.247	-
Bonos por pagar	1.309	-	1.333	-
Provisión abandono de campos	-	525.351	-	590.338
Sociedades relacionadas (Nota 5)	162.436 (1)	-	363.356	-
Otras provisiones	13.633	380	95.497	386
Total	<u>197.735</u>	<u>525.731</u>	<u>476.433</u>	<u>590.724</u>

- (1) El saldo corresponde principalmente a la provisión acumulada al 31 de marzo de 2020 de la multa por incumplimiento de entrega de gas por un importe de Bs162.431, de acuerdo al marco de lo establecido en el Contrato de Compra Venta de Gas Natural (Contrato GSA) suscrito entre Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS) con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en el porcentaje de participación de la Sociedad como Titular no operador en el Contrato de Operación San Alberto.

#### 4.10 Otros ingresos, netos

La composición del rubro al 31 de marzo de 2020 y 2019, es la siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Incentivos Boquerón	-	15.541
Efecto de abandono de campo	53.749	30.328
Efecto provisión por dudoso cobro	-	123.084
Provisión y actualización de contingencias fiscales y legales	-	27.272
Provisión Incentivos campos marginales y/o pequeños	(18.927)	-
Otros	(439)	9.413
Total	<u>34.383</u>	<u>205.638</u>

**NOTA 5.- SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS**

Los saldos con sociedades relacionadas al 31 de marzo de 2020 y 2019, son los siguientes:

<u>Sociedad</u>	<u>Disponible (1)</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Repsol International Finance	700.118	713.020
<b>Total</b>	<b>700.118</b>	<b>713.020</b>

<u>Sociedad</u>	<u>Otras inversiones (2)</u>			
	<u>2020</u>		<u>2019</u>	
	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>	<u>Corriente</u>	<u>No Corriente</u>
YPFB Transierra S.A.	23.762	-	49.050	23.653
<b>Total</b>	<b>23.762</b>	<b>-</b>	<b>49.050</b>	<b>23.653</b>

<u>Sociedad</u>	<u>Créditos por ventas (3)</u>		<u>Otros créditos (4)</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Repsol Bolivia S.A.	-	-	5	5
Repsol E&P Bolivia S.A.	-	-	618	472
YPFB	755.117	775.515	2.239	696
YPFB Transierra S.A.	-	-	-	63.085
<b>Total</b>	<b>755.117</b>	<b>775.515</b>	<b>2.862</b>	<b>64.258</b>

<u>Sociedad</u>	<u>Deudas comerciales (5)</u>		<u>Previsión para dudoso cobro (6)</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
YPFB	163.041	47.868	86.354	87.945
Repsol Bolivia S.A.	4.933	1.142	-	-
Repsol E&P Bolivia S.A.	122	124	-	-
YPFB Transporte S.A.	51	2	-	-
<b>Total</b>	<b>168.147</b>	<b>49.136</b>	<b>86.354</b>	<b>87.945</b>

<u>Sociedad</u>	<u>Otros pasivos y provisiones (7)</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
YPFB	162.431	363.356
Repsol Bolivia S.A.	5	-
<b>Total</b>	<b>162.436</b>	<b>363.356</b>

<u>Sociedad</u>	<u>Ingresos (8)</u>		<u>Compras, servicios contratados y otros (9)</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
YPFB	1.474.431	1.717.864	31.016	456.093
Repsol Bolivia S.A.	-	-	7.889	6.098
Repsol E&P Bolivia S.A.	3.797	4.569	-	-
YPFB Transierra S.A.	2.386	5.265	214	480
YPFB Transporte S.A.	87	-	83	35
YPFB Chaco S.A.	52	-	-	-
YPFB Refinación S.A.	54	-	2	1
YPFB Logística S.A.	26	-	-	-
Gas Transboliviano S.A.	44	-	-	-
Repsol International Finance	15.456	18.211	-	-
<b>Total</b>	<b>1.496.333</b>	<b>1.745.909</b>	<b>39.204</b>	<b>462.707</b>

- (1) Los saldos de "Disponible" corresponden a inversiones en depósitos a plazo fijo con vencimiento menor a un año, de disponibilidad inmediata.
- (2) Los saldos de "Otras inversiones", corresponden a inversiones financieras en bonos.
- (3) Los saldos de "Créditos por ventas", corresponden principalmente a ingresos por Retribución del Titular.
- (4) Los saldos de "Otros créditos", corresponden principalmente a saldos por cobrar por uso de instalaciones para procesamiento Campos Ajenos por el periodo de noviembre 2019, enero, febrero y marzo 2020, por servicios de seguridad a S&V y la utilización del ducto lateral San Antonio por el periodo de febrero y marzo 2020.
- (5) Los saldos de "Deudas comerciales", corresponden principalmente a saldos por pagar por un incremento de la provisión por la EPNR GSA-RT, pago de patentes hidrocarburíferas, provisión de gas lift, alquiler de equipo de perforación, servicios de administración de personal Secondee (SCD), y préstamos de materiales y otros servicios.
- (6) Corresponde principalmente al reconocimiento de la provisión por dudoso cobro con YPF B por concepto de cargas públicas y transporte de hidrocarburos. (Nota 6)
- (7) El saldo de "Otros Pasivos y Provisiones", corresponde a la provisión de la penalidad por incumplimiento de entrega de gas de acuerdo al marco de lo establecido en el Contrato de Compra Venta de Gas Natural (Contrato GSA) suscrito entre Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS) con YPF B, y a los dividendos por pagar correspondientes a las gestiones 2003-2004 a Repsol Bolivia S.A. por un importe de Bs5.
- (8) Los "Ingresos" corresponden principalmente a la Retribución del Titular según se indica en la Nota 3.12, así como a la utilización de facilidades del campo de San Antonio, intereses por bonos de YPF B Transierra S.A. e intereses por inversiones y a la participación del FOROGAS 2019.
- (9) Las "Compras y servicios contratados", corresponden principalmente a gastos por patentes hidrocarburíferas, compra de gas lift, por la administración de personal SCD y por el devengamiento por cargos diferidos de los bonos de YPF B Transierra S.A. y otros servicios.

**NOTA 6.- CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN DEL TITULAR E INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS CON YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**

Al 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad tiene registrado como cuentas por cobrar, los siguientes importes:

	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Deuda vigente	390.746	464.591
Deuda vencida	<u>340.667</u>	<u>286.783</u>
Cuenta por cobrar a YPFB	<u>731.413</u>	<u>751.374</u>

Conforme lo establece el Procedimiento de Pago suscrito por YPFB con la Sociedad, referente a la conciliación de la Retribución del Titular (RT), en un plazo de 120 días luego de finalizado el mes operativo de producción, se debe efectuar la conciliación de la Retribución del Titular, por lo que la Sociedad ha solicitado a YPFB que se realice dicha conciliación.

En fecha 14 de enero 2014, YPFB procedió a entregar el cálculo oficial de la reliquidación de la RT por el periodo 2007, del cual no se tiene variaciones significativas respecto a la RT informada por la Sociedad. A la fecha, aún no se suscribió el Acta de Conciliación Definitiva por la gestión 2007.

Respecto al cálculo de las cargas públicas, se han identificado diferencias en la determinación de las mismas entre YPFB y la Sociedad, en las liquidaciones correspondientes al período comprendido entre mayo 2007 y mayo 2011, que se originan básicamente en la no consideración por parte de YPFB de las notas de entrega de gas natural al mercado interno, por tratarse de entregas de productos a unidades dependientes de la gerencia de redes de gas de YPFB que no originan la emisión de la factura comercial en esa etapa. La no inclusión de estas asignaciones como ventas, ocasionó que en el referido período se presenten diferencias en la base imponible de las cargas públicas, como efecto de los siguientes factores: i) incremento del precio promedio ponderado del mercado interno; y ii) disminución significativa del porcentaje real de las asignaciones de hidrocarburos del mercado interno y en consecuencia su valorización a precio promedio ponderado del mercado externo.

En fecha 09 de septiembre de 2011, se ha publicado la Ley N° 169, (Ley Financiamiento) en el marco de las modificaciones al Presupuesto General del Estado de la gestión 2011, en dicha Ley en su Artículo 6 (Valoración de Venta de Gas Natural Por Redes en Mercado Interno), señala que "para fines de aplicación del Artículo 56 de la Ley N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, YPFB ajustará el precio interno facturado por ventas de gas natural distribuido por redes domiciliarias, comerciales, industriales y gas natural vehicular, hasta el precio fijado en punto de fiscalización; conforme a reglamentación". En fecha 4 de noviembre de 2011, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), emitió la RM N° 437/11, la misma que reglamenta el Artículo 6 de la Ley N° 169, que entre otras señala, que para efectos del cálculo de las Regalías y Participaciones se deben considerar las transferencias de volúmenes y energía de YPFB y sus Gerencias o Unidades Dependientes (certificación de entrega de gas natural o Notas de Entrega).

Al 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad por un principio de prudencia, y en aplicación de la normativa contable mantiene una provisión por dudoso cobro por importe de Bs62.650 (2018: Bs186.801 reexpresado), cuyo tratamiento se definirá al momento de la conciliación de la Retribución del Titular, la cual fue disminuida de la provisión estimada en gestiones pasadas i) en la gestión 2018 en un importe MBs183.508 , basados en la nota YPFB/GAEF N° 354 DGEF N° 343/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, emitida por YPFB, mediante la cual se comunica a la Sociedad que se remitirá al Ministerio de Hidrocarburos la Declaraciones



Juradas de Reliquidación de Regalías y la Participación al TGN por los periodos mayo 2007 a mayo 2011 incluyendo los Volúmenes de Entrega de Gas Natural distribuidos en el mercado interno por redes, ii) en la gestión 2019 por un importe de MBs120.858, basados en las notas YPFB/GAEF 092-DGEF 125/2019 de fecha 30 de enero de 2019; YPFB/GAEF 1121-DGEF 1061/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 y YPFB/GAEF 838-DGEF 801/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, emitidas por YPFB, mediante la cual confirma la presentación ante el MH de las Declaraciones Juradas de Reliquidación de Regalías y la Participación al TGN al cierre 2018, donde se incluyen los volúmenes de entregas de gas natural distribuidos en el mercado interno por redes por el periodo de mayo 2007 a mayo 2011 y se determina de manera preliminar las cargas públicas sujetas a verificaciones por parte del MH (Ministerio de Hidrocarburos). De acuerdo a señalado anteriormente, se procedió al re-cálculo de la Retribución del Titular histórica (Mayo-2007/Octubre-2018) por la actualización de valores de Cargas Públicas, con datos auditados de Costos Recuperables hasta la gestión 2013 e Impuestos Pagados certificados a través de informes de auditoría de la UNI a marzo 2018.

b) En relación a los incentivos a la producción de hidrocarburos, en fecha 11 de diciembre de 2015 se promulgó la Ley No 767 para la promoción de la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera en Bolivia, que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo No. 2830 de fecha 6 de julio de 2016, estableciendo los siguientes aspectos principales: (i) se otorga un incentivo a la producción de petróleo orientado a mejorar los ingresos en campos de petróleo, el mismo que varía de \$30 hasta \$55 por barril de petróleo dependiendo de las condiciones de precio, nivel de producción y sujeto a la ejecución de nuevas inversiones. El incentivo aplica si el petróleo es menor que 55°API (ii) se otorga un incentivo para la producción de condensado de petróleo por encima de las reservas probadas y sujeto a la presentación de un Plan de Desarrollo que comprometa nuevas inversiones. El incentivo va de 0 a 30\$ por barril de condensado asociado al gas y dura hasta diciembre 2025 (iii) se otorga un incentivo al condensado asociado al gas natural procedente de nuevos descubrimientos, el incentivo varía desde 30\$ hasta 55\$ por barril. El plazo del incentivo se fija para cada proyecto en base a que éste obtenga un punto de equilibrio financiero de acuerdo a una fórmula establecida en el reglamento basada en un Valor Actual Neto esperado igual a 0, pero con un plazo máximo de 25 años y (iv) en el caso de gas seco, se asignará mercados preferentes de exportación.

Al 31 de marzo de 2020 y 2019 la Sociedad tiene registrado como cuentas por cobrar por incentivos campos maduros (Monteagudo, Camiri, Guairuy, La Peña-Tundy, Los Penocos-Arroyo Negro) MBs18.927 y MBs43.424 (reexpresado), respectivamente, estos saldos a la fecha aún se encuentran en proceso de interpretación de la normativa por parte de autoridades del Sector.

Al 31 de marzo de 2020, la Sociedad por un principio de prudencia, y en aplicación de la normativa contable ha registrado una provisión por dudoso cobro por un importe de MBs18.927 por incentivos campos maduros (Monteagudo, Camiri, Guairuy, La Peña-Tundy, Los Penocos-Arroyo Negro).

#### **NOTA 7.- CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de marzo de 2020 y 2019 el capital social pagado de YPFB Andina S.A. es de Bs1.343.952.

#### **NOTA 8.- OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO**

##### **a) Ajuste de capital**

De acuerdo con lo establecido por la Norma de Contabilidad N° 3, revisada y modificada en septiembre de 2007, esta cuenta incluye la actualización del capital social en función de la variación en la cotización oficial de la UFV con respecto al boliviano. El saldo de la cuenta "Ajuste de capital" al 31 de marzo de 2020 y 2019 es de Bs1.256.117.

**b) Ajuste de reservas patrimoniales**

De acuerdo con lo establecido por la Norma de Contabilidad N° 3, revisada y modificada en septiembre de 2007, esta cuenta incluye la actualización de la prima de emisión, reserva legal y del ajuste global del patrimonio, en función de la variación en la cotización oficial de la UFV con respecto al boliviano.

El saldo de la cuenta "Ajuste de reservas patrimoniales" al 31 de marzo de 2020 y 2019 es de Bs1.891.759 y Bs1.891.742 (reexpresado), respectivamente.

**c) Ajuste global del patrimonio**

Corresponde al ajuste por inflación de las cuentas de capital y reservas, calculadas en función de la variación de la cotización del dólar estadounidense realizado hasta diciembre de 2006.

El saldo de la cuenta "Ajuste global del patrimonio" al 31 de marzo de 2020 y 2019 es de Bs1.104.657.

**d) Resultados acumulados**

Esta cuenta incluye el monto correspondiente a utilidades acumuladas al 31 de marzo de 2020 y 2019, incluyendo el resultado de doce meses finalizado a dicha fecha. El saldo de la cuenta "Resultados acumulados" al 31 de marzo de 2020 y 2019 es de Bs2.106.384 y Bs2.770.787 (reexpresado), respectivamente.

**NOTA 9.- RESERVA LEGAL**

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, se debe constituir como mínimo una reserva del 5% de las utilidades efectivas y líquidas obtenidas antes de su distribución, hasta alcanzar el 50% del capital social pagado. El saldo de esta cuenta al 31 de marzo de 2020 y 2019 es de Bs517.489 y Bs516.397, respectivamente.

**NOTA 10.- POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA**

Al 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad mantenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>Clase y monto de la moneda extranjera</u> MUS\$	<u>2020</u> Cambio vigente	<u>Monto en moneda local</u>	<u>2019</u> Monto en moneda local
<b>Activo corriente</b>				
Disponible	282.305	6,96	1.964.840	2.568.320
Otras inversiones	3.414	6,96	23.762	49.050
Créditos por ventas	95.887	6,96	667.372	686.153
Otros créditos	35.780	6,96	249.029	230.623
<b>Total posición activa</b>	<u>417.386</u>		<u>2.905.003</u>	<u>3.534.146</u>
<b>Pasivo corriente</b>				
Deudas comerciales	76.851	6,96	534.883	441.051
Otros pasivos	26.150	6,96	182.004	354.575
<b>Total posición pasiva</b>	<u>103.001</u>		<u>716.887</u>	<u>795.626</u>
<b>Posición neta activa</b>	<u>314.385</u>		<u>2.188.116</u>	<u>2.738.520</u>

#### **NOTA 11.- PREVISIÓN PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL**

Durante el proceso de capitalización, el Gobierno de Bolivia contrató a consultoras internacionales para la realización de una auditoría ambiental, denominada Fase I. Sobre la base del referido estudio, el Estado Boliviano asignó en el balance de apertura de Andina S.A.M. un monto de Bs64.595, (reexpresado al 31 de marzo de 2020) para llevar a cabo acciones de remediación ambiental determinada en dicho estudio.

Tal como estableció el contrato de suscripción de acciones ("el Contrato") firmado por la Sociedad el 10 de abril de 1997, se realizó un exhaustivo estudio ambiental (Fase II), efectuado por ENSR Internacional, a los efectos de determinar la situación en materia ambiental a la fecha de cierre del Contrato ("Fecha de Cierre") de todos los activos de la Sociedad y detectar daños o contaminaciones ambientales que hubieran sido originados por actos u omisiones ocurridos antes de dicha fecha, habiéndose determinado de esta forma un pasivo ambiental a cargo del Estado Boliviano de Bs133.185 (reexpresado al 31 de marzo de 2020).

El Contrato establece que el Estado Boliviano se responsabiliza y se obliga a asumir el costo total de las acciones de remediación que sean necesarias con respecto a cualquier contaminación ambiental situada en o alrededor de los activos de la Sociedad, (i) que se derive de cualquier acto u omisión ocurrido antes de la fecha de cierre e identificado en el estudio ambiental Fase II mencionado y (ii) sea materia de una acción administrativa en contra de la Sociedad por parte de cualquier entidad o agencia gubernamental.

Adicionalmente, el Contrato establece que en caso de cualquier acción u orden administrativa de remediación de contaminación ambiental iniciada contra la Sociedad por parte de una entidad o agencia gubernamental, siempre y cuando la Sociedad demuestre fehacientemente a través de un peritaje técnico que dicha contaminación ambiental se deriva de actos u omisiones ocurridos antes de la fecha de cierre, aunque dicha contaminación no se haya identificado en la Fase II del estudio ambiental mencionado, los costos de remediación correspondiente serán asumidos por el Estado Boliviano. Luego de tres años transcurridos desde la Fecha de Cierre, el Estado sólo asumirá costos de remediación expresamente previstos en el estudio ambiental mencionado (Fase II).

Con fecha 10 de julio de 2001, el Estado Boliviano y la Sociedad han suscrito un convenio a partir del cual se establece una sustitución del programa de remediación y del uso del monto asignado en el Balance de Apertura de Andina S.A.M. mencionado en el primer párrafo de la presente nota. De acuerdo con el mencionado convenio, la Sociedad se ha obligado a invertir hasta dicho monto en la remediación de suelos y aguas contaminadas conforme a una priorización acordada entre ambas partes. La Sociedad remediará tales prioridades únicamente hasta donde alcance el mencionado monto, mientras que los pasivos subsistentes serán responsabilidad del Tesoro General de la Nación.

Dada la situación mencionada en el párrafo precedente, durante la gestión 2002 la Sociedad revirtió el crédito con el Tesoro General de la Nación que se encontraba registrado en el rubro de "Otros créditos" en el activo no corriente, y el pasivo medio ambiental relacionado, registrado en el rubro "Previsión para remediación ambiental" en el pasivo no corriente, correspondiente a los costos de remediación reconocidos como consecuencia del estudio ambiental Fase II.

Más del 50% de los trabajos han sido realizados, pero no se ha descargado la previsión hasta la aprobación de los trabajos de remediación por parte de las autoridades bolivianas. Este descargo fue presentado, por primera vez en noviembre de 2003 en respuesta a nota VICE-DGI-E-290/2003-10-12.

Posteriormente, la Sociedad ha continuado la gestión ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) en diferentes oportunidades, hasta que finalmente, en fecha 11 de noviembre de 2015 se promulgó el D.S. 2595 que establece los mecanismos de remediación de pasivos ambientales, por lo cual a la fecha se cuenta ya con el marco legal correspondiente a efectos de poder dar continuidad al tratamiento y/o cierre según corresponda a los pasivos ambientales de YPFB Andina S.A.

Consecuentemente, la Sociedad ha iniciado las actividades correspondientes, a efectos de prever el cumplimiento a esta nueva normativa, mediante la contratación de una consultora ambiental especializada para la identificación, caracterización y propuesta de remediación de pasivos ambientales de YPFB Andina S.A, para cumplir con lo establecido en la norma antes detallada, mediante la presentación del informe de resultados para la gestión indicada, ante las autoridades correspondientes. En fecha 11 de noviembre de 2016, YPFB Andina presentó ante el MH el plan de Remediación de Pasivos Ambientales para su respectivo inicio de gestiones de aprobación. El MH como primera instancia revisora del documento, emitió sus observaciones en ese mismo año, mismas que fueron atendidas por la Sociedad. Posteriormente el MHE derivó el Plan de Remediación Ambiental a YPFB como segunda instancia revisora, la cual emitió sus observaciones en marzo de 2017. Posterior a dicha fecha se han llevado a cabo reuniones entre la Sociedad e YPFB con el objeto de revisar conjuntamente la información y subsanar las observaciones, mismas que fueron remitidas en fecha 5 de diciembre de 2017, a través de nota GGL-1445 GSA-452/2017.

YPFB en fecha 24 de enero de 2018 emitió sus observaciones finales al Plan de Trabajo e Informe de Conclusiones de Actividades a través de su nota GSAC 065-DMAC 083/2018, por medio de la cual, solicitó una reunión con la Sociedad para tratar específicamente tres observaciones emitidas, referidas a: i) las declaraciones de gastos incluidas en el Informe de Conclusiones de Actividades de remediación que no se encuentran debidamente respaldados, ii) los Planes de Trabajo no presentan información completa sobre la previsión de gastos y iii) campos incluidos en el reporte de gastos que inicialmente no formaron parte del Convenio Interinstitucional de Pasivos Ambientales.

La Sociedad en la reunión sostenida con YPFB en fecha 02 de febrero de 2018, ratificó que las declaraciones de gastos que forman parte de los Informes de Conclusión de Actividades de Remediación contienen toda la información y documentación existente en sus archivos, afirmación que fue enviada formalmente a YPFB mediante nota GGL-214 GSA-070/2018. Mediante carta GSAC 271-DMAC 373/2018 de fecha 11 de abril de 2018, YPFB solicitó la versión final y completa del Informe de Conclusión de Actividades de Remediación y Plan de Trabajo de Pasivos de YPFB Andina S.A.

La Sociedad mediante nota GGL 874 GSA 315/2018 en fecha 11 de julio de 2018, remitió el Informe de Conclusiones de Actividades de Remediación a YPFB dando respuesta a la solicitud, para su correspondiente análisis y evaluación, a la fecha la información se encuentra en revisión de YPFB.

En fecha 29 de octubre de 2018, mediante nota GSAC 894-DMAC 1388/2018 YPFB deriva su pronunciamiento al Ministerio de Hidrocarburos, a la dirección General de Gestión Socioambiental, quienes luego de revisar nuevamente los documentos, en fecha 26 de noviembre de 2018 mediante nota MH 05495 VMPDH DGGSA 1595/2018 comunica a YPFB Andina S.A. las observaciones al Plan de Trabajo e Informe de Conclusión de Actividades de remediación. En fecha 11 de febrero de 2019 se sostuvo una reunión con el MH a efecto de revisar las observaciones al Plan de Trabajo e Informe de Conclusión de Actividades de remediación, a la fecha YPFB Andina se encuentra elaborando respuesta a las observaciones.

En fecha 04 de junio de 2019, mediante Nota GGL-698 GSA-148/2019 se presentó al MH, los Planes de Trabajo e Informe de Conclusión de Actividades de Remediación de Pasivos Ambientales de acuerdo a los Art. 10 y 11 del D.S. 2595.

En fecha 14 de junio de 2019, mediante Nota MH-02856-VMPDH-DGGSA-0789/2019, el Ministerio de Hidrocarburos solicita una reunión para el 19/06/2019 sobre la revisión de los Informes de Conclusiones de Actividades de Remediación y Plan de Trabajo de Remediación Ambiental, misma es desarrollada en la ciudad de La Paz oficinas del MH con participación del técnico de la empresa Toledo y Carmona S.R.L y el encargado de YPFB Andina S.A.

El Ministerio de Hidrocarburos en fecha 30 de julio de 2019, mediante nota MH-03640-VMPDH-DGGSA-1030/2019, remite las observaciones a los Planes de Trabajo a las cuales YPFB Andina S.A dio respuesta en fecha 15 de agosto de 2019, mediante nota GGL-1009 GSA-231/2019. El trámite es aprobado y derivado al Ministerio de Medio ambiente y Agua. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua MMAyA en fecha 17 de septiembre de 2019, solicita una reunión conjunta con el Ministerio de Hidrocarburos, la cual YPFB Andina S.A asiste a la misma conforme a lo solicitado.

El Ministerio de Hidrocarburos en fecha 18 de septiembre de 2019, mediante nota MH-04523-VMPDH-DGGSA-1388/2019, solicita la atención a las observaciones emitidas por el MMAyA, estableciendo un plazo máximo para su presentación hasta el 10 de octubre de 2019.

El MMAyA en fecha 07 de octubre de 2019, emite la aprobación del "Plan de Trabajo de Remediación Pasivos Ambientales del Campo Camiri-Pozo CAM-3, Campo Camiri-Pozo CAM-99, Campo Camiri- Pozo CAM-125, Campo Camiri CAMBAT-14 (D1), Campo Rio Grande- DGDINJ (P), Víbora Pantano-VBRPLT (P), Campo Rio Grande-RGDIN (F1) y Campo Camiri-CAMPLT 11 t CAMPLT T12."

YPFB Andina S.A. en atención a la Nota MH-04523-VMPDH-DGGSA-1388/2019, en fecha 10 de octubre de 2019 mediante nota GGL-1245 GSA-347/2019, presenta al Ministerio de Hidrocarburos los Informes de Conclusión corregidos, cumpliendo con los plazos de respuestas establecidos en el D.S. 2595.

El MMAyA en fecha 05 de diciembre de 2019, emite el Certificado de Conformidad Ambiental de Remediación de Pasivos Ambientales de los Campo "Camiri, Guairuy, La Peña, Víbora, Río Grande y Sirari".

Al 31 de marzo de 2020 y 2019, el saldo de la previsión para remediación ambiental asciende a Bs21.342 y Bs21.735 (reexpresado), respectivamente.

#### **NOTA 12.- PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE OPERACIÓN Y DE SERVICIOS PETROLEROS NO OPERADOS**

Al 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad participa en los siguientes Contratos de Operación:

<u>Bloque/Área</u>	<u>Porcentaje de participación</u>	<u>Operador</u>
San Alberto	50%	Petrobras Bolivia S.A.
San Antonio	50%	Petrobras Bolivia S.A.
Monteagudo	20%	Repsol YPF E&P Bolivia S.A.
Carohuaicho 8C	50%	YPFB Chaco S.A
Iñiguazu	46,555%	Repsol E&P Bolivia S.A.

#### **Controversia con el socio PETROLEX en Bloque Monteagudo:**

Desde el año 2005, el socio Petrolex S.A. no ha cumplido con el pago de los montos de inversión a los que estaba comprometido en el marco del Joint Operating Agreement (JOA). Debido a esto, en fecha 9 de noviembre de 2007 se ha declarado en incumplimiento (Default) al socio Petrolex S.A. En consecuencia, en cumplimiento del JOA suscrito entre partes, los socios restantes, entre ellos YPFB Andina S.A., vienen asumiendo proporcionalmente el monto de las inversiones y gastos necesarios para la operación del Bloque, que correspondían al socio Petrolex S.A. desde el 2005. Cabe mencionar, que la Retribución del Titular de Petrolex no es distribuida proporcionalmente entre los socios que asumen las inversiones, ya que la misma es retenida por YPFB.

Al respecto, al 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad tiene registrado una previsión de Bs30.121 y Bs28.522 (reexpresado), respectivamente correspondiente a la deuda que mantiene el Socio Petrolex desde enero 2007 a la participación de YPFB Andina S.A.

#### **NOTA 13.- PLANTA DE SERVICIOS DE COMPRESIÓN DE GAS RIO GRANDE**

En fecha 23 de diciembre de 1998, la Sociedad celebró con YPFB Chaco S.A. (antes Empresa Petrolera Chaco S.A.) un contrato de Joint Venture (el JV) para la construcción, operación, mantenimiento y gerenciamiento de una planta de compresión de gas en Río Grande (la Planta de Compresión), a fin de viabilizar el transporte de gas al Brasil utilizando el gasoducto de la empresa Gas Trans Boliviano S.A. (GTB).

La Construcción de la Planta de Compresión inicio en agosto de 1998, concluyendo en marzo de 1999 para comenzar a operar el 1º de julio de 1999 amparada en una autorización provisional emitida por la ex Superintendencia de Hidrocarburos (SH), ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) el 29 de junio de 1999.

El funcionamiento de la Planta de Compresión se encuentra sujeta a las siguientes disposiciones: Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD), Normas de Libre Acceso, Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos y los Términos y Condiciones Generales de Servicio de

Compresión (TCGSC). De acuerdo a lo establecido por el RTHD, las tarifas de compresión se determinan en función a los flujos de fondos futuros estimados para un ejercicio de 20 años.

Los flujos de fondos deben ser calculados en función a los ingresos brutos generados como resultado de la aplicación de: tarifas propuestas, las inversiones realizadas en la etapa de construcción, las inversiones futuras a realizarse, los costos de operación, mantenimiento y administración, los costos financieros, los impuestos y tasas aplicables. Las tarifas de compresión se encuentran sujetas a la revisión y aprobación por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (antes Superintendencia de Hidrocarburos).

En fecha 29 de febrero de 2000, la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos o ANH), mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0075/2000, otorgó en favor de Empresa Petrolera Andina S.A., (actualmente YPFB Andina S.A.) una concesión administrativa por 40 años para la construcción y operación de la Planta de Compresión y futuras ampliaciones. Asimismo, fijó la tarifa de compresión con Impuestos al Valor Agregado (IVA) de US\$0,0539 por millar de pie cúbico.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2001, la ex Superintendencia de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0252/2001 otorgó la Licencia de Operación a favor de la Sociedad.

Cabe señalar que la Planta de Compresión cuenta con 7 turbo compresores, 5 de la línea Solar Turbines y 2 de Man Diesel&Turbo, una de las cuales fue discontinuada para su uso de compresión, a partir de la activación de dos turbocompresores de Solar en junio de 2019.

En fecha 28 de diciembre de 2001, la Empresa Petrolera Chaco S.A. (Ahora YPFB Chaco S.A. o "Chaco") celebró con Petrobras Bolivia S.A. ("Petrobras") y con Total Exploration Production Bolivie - Sucursal Bolivia ("Total"), un contrato de Cesión y Transferencia de Participación en el JV. En este contrato Chaco cedió el 20% de su participación, entregando 14% a Petrobras y 6% a Total.

De igual forma, reconoció la opción preferencial de estas empresas para adquirir hasta un 10% de participación, adicional de manera paulatina y a medida que la capacidad de compresión aumente hasta un máximo de 36 millones de pies cúbicos por día. El incremento en las participaciones debería respetar la relación del 70% para Petrobras y 30% para Total. En este marco, al concluir la 3ª fase de ampliación de la Planta de Compresión en la gestión 2004, Petrobras y Total incrementaron su participación en el JV hasta el 21% y 9% respectivamente.

Las participaciones de los Socios en el JV al 31 de marzo de 2020 y 2019, son las siguientes:

<u>Socio</u>	<u>% de Participación</u>
YPFB Andina S.A.	50,00
YPFB Chaco S.A.	20,00
Petrobras Bolivia S.A.	21,00
Total E&P Bolivie - Suc. Bolivia	9,00
Total participación	<u>100,00</u>

A partir de la promulgación de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, los Contratos de Compresión suscritos entre los Titulares y Empresa Petrolera Andina S.A., (actualmente YPFB Andina S.A.), en su calidad de Administradora, fueron cedidos a YPFB. En fecha 21 de noviembre de 2008, se suscribieron nuevos Contratos de Compresión de gas firme e interrumpibles con YPFB, los cuales entraron en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2008 y que finalizaron el 31 de diciembre de 2019. Basados en las negociaciones que el Estado Boliviano está realizando referente al mercado de exportación de gas natural con Brasil y ex las condiciones del mercado, se espera la continuidad de los contratos de compresión de gas suscritos con YPFB por lo menos hasta el final de la concesión. A la fecha no se cuenta con información de las condiciones en las que se continuará prestando los servicios de compresión después del 30 de junio de 2020.

Al 31 de marzo de 2020, YPFB Andina S.A. e YPFB han suscrito primeras enmiendas a los Contratos de Servicios de Compresión de Gas Natural en Firme e Interrumpible y así como Contrato de Servicio Interrumpible de Transporte de Gas Natural, cuyo objeto de las mismas es la ampliación del plazo de los citados contratos por seis (6) meses adicionales, vale decir hasta el 30 de junio de 2020.

#### **NOTA 14.- CONTRATOS DE ÁREAS Y CONTRATOS DE OPERACIÓN**

En fecha 19 de mayo de 2005, fue publicada la Ley de Hidrocarburos N° 3058, que establece que los Titulares que hubieran suscrito Contratos de Riesgo Compartido deberían convertirse obligatoriamente a las modalidades de contratos establecidos en dicha ley, es decir, Contratos de Asociación, Operación y/o Producción Compartida. En fecha 28 de octubre de 2006, como resultado del Decreto Supremo N° 28701, las compañías petroleras firmaron los Contratos de Operación con el Estado Boliviano representado por YPFB, los mismos que han sido protocolizados el 2 de mayo de 2007. YPFB Andina S.A. (en aquella oportunidad denominada Empresa Petrolera Andina S.A.) ha suscrito 21 Contratos de Operación, los mismos que fueron aprobados por el Poder Legislativo mediante Leyes individuales del 23 de abril de 2007.

El objeto de estos Contratos de Operación es el desarrollo por parte del Titular de las Operaciones Petroleras dentro del Área de Contrato, a su exclusiva cuenta y riesgo, así como poner a disposición de YPFB la totalidad de los Hidrocarburos Producidos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hidrocarburos y en los términos y condiciones del Contrato de Operación, a cambio de recibir de YPFB la Retribución del Titular. Para ese fin el Titular cubrirá todos los costos y proveerá todo el personal, tecnología, instalaciones, materiales y capital necesario para la realización de las operaciones petroleras. YPFB, por su parte, no asumirá ningún riesgo ni responsabilidad respecto a las Operaciones Petroleras o los resultados de las mismas.

El pago de Regalías y Participaciones e IDH que corresponden al Contrato de Operación será realizado por YPFB.

La Retribución al Titular corresponde a los denominados Costos Recuperables y la utilidad, calculada de acuerdo con los mecanismos previstos en el Anexo "F" del mencionado Contrato de Operación. Los nuevos acuerdos no conllevan efectos retroactivos. Sin embargo, el Anexo "G" de los Contratos de Operación incorpora una cláusula que determina que las inversiones realizadas con anterioridad, serán reconocidas a través de su amortización, en la determinación de la Retribución del Titular antes citada.

En fecha 16 de agosto de 2012, el MHE emitió la Resolución Ministerial N° 217-12, la misma que posteriormente fue modificada por la RM 387-12 de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la cual se establecen los criterios de aplicación de algunas variables involucradas en la cadena de cálculo estipulada en el Anexo F de citados Contratos de Operación, con la finalidad de establecer el mecanismo para realizar el cálculo de la participación de YPFB y de la Retribución del Titular.

A la fecha del presente informe, existen temas pendientes de resolución relacionados con aspectos y obligaciones anteriores a los Contratos de Operación y aspectos que aún no han sido reglamentados. Los efectos ya conocidos, han sido incorporados a los presentes estados financieros. Los efectos finales, si los hubiera, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros no pueden ser determinados. Entre dichos aspectos pendientes, podemos mencionar:

- i. El tratamiento del "Line Pack".
- ii. Diferencias generadas en los pagos recibidos por exportaciones de Gas Natural a Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS).

Tal cómo se menciona en la Nota 6, a partir de la firma y vigencia de los Contratos de Operación suscritos con YPFB, a la fecha se encuentra pendiente la conciliación de la Retribución del Titular, la cual ha sido estipulada como mecanismo de pago a la Sociedad por las Actividades desarrolladas en el marco de los Contratos antes mencionados.

#### **NOTA 15.- ACCIONES PERTENECIENTES A LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS**

El Artículo 1 de la Ley N° 1544 de Capitalización y el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 24408, reconocen la transferencia de acciones de Empresa Petrolera Andina S.A.M. (actualmente YPFB Andina S.A.), perteneciente al sector público en favor de aquellos trabajadores de YPFB que ejerzan la opción de compra de acciones, al valor en libros y hasta el límite de sus beneficios sociales. Por lo tanto, aquellos trabajadores que han hecho uso de la misma, adquirieron en conjunto un total de 144.841 acciones. Actualmente, los mismos poseen en conjunto un total de 90.003 acciones, equivalente al 0,67% del total del paquete Accionario de YPFB Andina S.A.

#### **NOTA 16.- REGALÍAS Y ASPECTOS IMPOSITIVOS**

##### **16.1 Regalías y participaciones (R&P) e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)**

La Ley de Hidrocarburos N° 3058 publicada en fecha 19 de mayo de 2005, cambió el marco legal e impositivo del Sector Hidrocarburífero. Posteriormente, en fecha 27 de junio de 2005, se aprobaron los Reglamentos para la liquidación de R&P e IDH (Decretos Supremos N° 28222 y 28223).

Es importante destacar que, a partir de la vigencia de los Contratos de Operación, la Sociedad deja de ser sujeto pasivo de R&P e IDH, asumiendo YPFB esta responsabilidad en su calidad de sujeto pasivo.

##### **16.2 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas**

###### **– Impuesto Corriente**

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) y su Decreto Reglamentario N° 24051 emitido el 29 de junio de 1995, la Sociedad está sujeta al pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), equivalente al 25% de la utilidad tributaria. Al 31 de marzo de 2020 y 2019, la Sociedad determinó una pérdida tributaria, por consiguiente, no procedió a provisionar importe a pagar de impuesto corriente.

###### **– Impuesto Diferido**

Los impuestos diferidos corresponden al monto del IUE que la Sociedad tendría que pagar (pasivos) o recuperar (activos) en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporarias entre la base tributaria y el importe contable en libros de ciertos activos y pasivos.



Los principales activos por impuesto diferido a compensar en el futuro corresponden a: el quebranto tributario de la gestión, la provisión para insolvencias y provisión por taponamiento. Los principales pasivos por impuesto diferido por pagar en ejercicios futuros corresponden a la diferencia temporaria de los activos fijos originada por una depreciación fiscal acelerada en gestiones pasadas.

Los conceptos que generan los activos y pasivos de impuesto diferido al 31 de marzo de 2020 y 2019 son los siguientes:

	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
<u>Activo diferido:</u>		
Quebranto impositivo	202.496	121.536
Provisión para insolvencias	15.663	15.951
Provisión medio ambiente	5.335	5.434
Provisión penalidad GSA	40.608	90.839
Provisión Gas Combustible	2.946	3.001
Provisión vacaciones	3.014	2.416
Provisión por Taponamiento	131.338	147.585
Provisión para riesgos fiscales no corrientes	-	357
Provisión Insolvencias (Incentivos)	4.732	-
Provisión UTE	20.604	-
Total	<u>426.736</u>	<u>387.119</u>
<u>Pasivo diferido:</u>		
Bienes de uso	<u>(153.969)</u>	<u>(134.657)</u>
Total	<u>(153.969)</u>	<u>(134.657)</u>
Total activo por impuesto diferido, neto	<u>272.767</u>	<u>252.462</u>

El efecto neto registrado en el estado de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 2020 y 2019 es la siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u> (Reexpresado)
Impuesto diferido, neto	<u>24.872</u>	<u>44.798</u>
Total	<u>24.872</u>	<u>44.798</u>

### 16.3 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 843, quienes paguen, acrediten o remesen a beneficiarios del exterior rentas de fuente boliviana, deberán retener y pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) aplicando una tasa del 12,5% sobre el monto total acreditado, pagado o remesado.

Dependiendo de la naturaleza de la operación comercial y del origen de los beneficiarios, se aplican tasas diferenciadas en función a las actividades parcialmente realizadas en el país o a la aplicación de convenios internacionales de indole tributario.

## **NOTA 17.- JUICIOS Y CONTINGENCIAS**

A continuación, se detalla un breve resumen de los procesos de impugnación en la vía judicial en curso, mediante los cuales se impugnó y/o demandó las Resoluciones Determinativas (RD's) Nos. 40/2006, 867/2015, 868/2015, 869/2015, 877/2015 y 171979001301, todas emitidas por la Administración Tributaria Nacional y los Requerimientos de Pago (RP's) Nos. AN-SCRZZ-CA-98/2017 y AN-SCRZZ-CA-99/2017, emitidos por la Administración Tributaria Aduanera.

Al 31 de marzo de 2020, los importes de éstas resoluciones que afectan los derechos e intereses de la Sociedad, ascienden aproximadamente a Bs1.035.019 (2019: Bs1.283.503, reexpresado), del cual el 99.93% corresponde a la RD No. 40/2006 y el 0.07% a las RD's Nos. 867/2015, 868/2015, 869/2015, 877/2015 y 171979001301 y a la RP's 98/2017 y 99/2017.

### **17.1 Resolución Determinativa N° 40/2006**

En fecha 21 de diciembre de 2006, la Sociedad fue notificada con la Resolución Determinativa GSH-DEID N° 040/2006, emitida por la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos (en adelante GSH) dependiente del SIN, la cual determinó un cargo a favor del Fisco de los impuestos: IVA, IT, IUE y el RC - IVA, resultante de un proceso de fiscalización integral de la gestión fiscal finalizada el 31 de marzo de 2002.

En fecha 4 de enero de 2007, la Sociedad impugnó la Resolución Determinativa mediante la presentación de una Demanda Contencioso Tributaria en primera instancia. En fecha 13 de junio de 2008, presentó un Recurso de Apelación en segunda instancia. En primera instancia la Sentencia declaró improbadamente la Demanda y en segunda instancia el Auto de Vista confirmó la Sentencia de primera instancia.

En fecha 26 de junio de 2009, la Sociedad interpuso un Recurso de Nulidad y Casación ante el Tribunal Supremo de Justicia. En fecha 13 de septiembre de 2013, la Sociedad fue notificada con Auto Supremo N° 33/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual anuló el Auto de Vista N° 167 y dispuso que la Sala Social del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz emita nuevo Auto de Vista pronunciándose sobre los puntos reclamados en el Recurso de Apelación.

En fecha 15 de diciembre de 2015, la mencionada autoridad jurisdiccional notificó a la Sociedad el Auto de Vista N° 126/14, mediante el cual dispuso la anulación de la Sentencia de primera instancia, a objeto de la emisión de una nueva Sentencia, fallo que fue recurrido por la Administración Tributaria mediante un Recurso de Casación, el mismo que fue debidamente contestado por la Sociedad y admitido en la forma por el Tribunal de segunda instancia, habiendo sido remitido con todos sus antecedentes judiciales, al Tribunal Supremo de Justicia, autoridad que en fecha 27 de abril de 2017, notificó el Auto Supremo N° 41 de fecha 27 de marzo de 2017, fallo que declaró infundado el Recurso de Casación planteado y en consecuencia firme el mencionado Auto de Vista N° 126/14.

Una vez fue remitido el expediente del Tribunal Supremo de Justicia al Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, la Sala Social, Contencioso Tributaria y Contencioso Administrativa Primera del Tribunal Departamental de Justicia remitió la causa y devolución del expediente al Juzgado primero de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital, el cual recepcionó la misma en fecha 03 de agosto de 2017. En fecha 24 de enero de 2018, YPFB Andina presentó ante el juzgado de primera instancia el Juramento de Prueba de Reciente de Obtención de cierta documentación que fue presentada ante dicha autoridad judicial, prueba que fue objetada por la Administración Tributaria, objeción que fue desvirtuada por la Sociedad.

En fechas 5 de julio, 17 de agosto y 8 de noviembre de 2018, YPFB Andina, solicitó a la autoridad judicial la remisión del expediente al auditor del Juzgado a objeto de la emisión del Informe Técnico de la Demanda que corresponda y el debido impulso procesal y la emisión de sentencia respectivamente. En fecha 29 de noviembre de 2018, la Sociedad presentó ante la autoridad judicial

nueva Prueba de Reciente Obtención, llevándose a cabo en el mes de diciembre de 2018, su respectivo juramento de prueba de reciente obtención establecido por Ley, razón por la cual en fecha 8 de enero de 2019, se reiteró a la Autoridad Judicial emita Sentencia.

YPFB Andina S.A., en el marco de la Ley N° 1105, de fecha 28 de septiembre de 2018, modificada por la Ley N° 1154, de fecha 27 de febrero de 2019, a objeto de beneficiarse con el periodo de regularización de adeudos tributarios y de reducir contingencias tributarias, en fecha 8 de abril de 2019, presentó ante la autoridad judicial el desistimiento parcial de la demanda, realizando en fecha 15 de abril de 2019, el pago de una parte de los adeudos tributarios consignados en la Resolución Determinativa N° 040/2006, por un importe de Bs.77.095, de acuerdo a la liquidación proporcionada y validada por la Administración Tributaria, continuando la demanda principal por los conceptos impugnados que no fueron objeto de desistimiento por la Sociedad, como se tiene de los Autos N° 22 y 24 emitidos y notificados en el mes de mayo de 2019, por la Autoridad Judicial de primera instancia.

En fecha 27 de noviembre de 2019, YPFB Andina S.A. fue notificada con la Sentencia N° 03/2019, de 20 de septiembre de 2019, la misma que declaró Probada en Parte la demanda interpuesta por la Sociedad, teniendo como probados los pagos efectuados por la Sociedad antes de la notificación de la referida Resolución Determinativa y manteniendo firme y subsistente los cargos pretendidos respecto a la deducibilidad de Regalías, fallo que en fecha 02 de diciembre de 2019, fue apelado en parte por la Sociedad. El 04 de diciembre de 2019, YPFB Andina S.A., fue notificada con un Decreto mediante el cual la autoridad judicial en fecha 02 de diciembre de 2019, declaró No Ha Lugar una solicitud de Aclaración y Complementación de la mencionada Sentencia presentada por GRACO Santa Cruz.

El importe observado actualizado, más los accesorios y la sanción calificada por la GSH - SIN al 31 de marzo de 2020, asciende a Bs1.034.264 (equivalente a MUS\$148.601).

#### **17.2 Resoluciones Determinativas N° 17-000867/2015; 17-000868/2015; 17-000869/2015 y 17-000877/2015**

En fecha 06 de octubre de 2015, la Sociedad fue notificada con las Resoluciones Nos. 17-000867-15; 17-000868-15; 17-000869-15; y 17-000877-15, emitidas por la Gerencia GRACO Santa Cruz del SIN, las cuales contienen cargos sobre el Crédito Fiscal IVA correspondiente a los periodos fiscales comprendidos entre enero a noviembre de la gestión 2010.

En fecha 20 de octubre de 2015, la Sociedad al no estar de acuerdo con las facultades ejercidas por la Administración Tributaria, sobre hechos generadores de la gestión 2010, impugnó las citadas Resoluciones Determinativas, por la vía judicial, mediante cuatro (4) Demandas Contenciosas Tributarias, las mismas que fueron admitidas por el Juzgado 1° Administrativo, Coactivo y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, mediante los Autos de Admisión Nos. 68, 69, 70 y 71, respectivamente, los mismo que fueron notificados a la Sociedad el 03 de noviembre de 2015, encontrándonos a la fecha con el período de prueba clausurado.

El 29 de septiembre de 2016 y el 15 de mayo de 2017, la Sociedad presentó a la Autoridad Judicial, Jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Justicia y por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, referida al mismo objeto impugnado para que se la tenga presente al momento de emitir las sentencias que correspondan, posteriormente ante la evidencia de ciertas observaciones de aspectos de forma dentro del expediente de las mencionadas demandas, en fecha de 17 de mayo de 2019, la Sociedad solicitó a la autoridad judicial el saneamiento procesal para un mejor proveer y presentó al mismo tiempo más Jurisprudencia que respalda la correcta aplicación normativa reclamada por YPFB Andina S.A.

El importe observado actualizado al 31 de marzo de 2020 asciende a Bs232,95 (equivalente a MUS\$33,47). La Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las demandas Contenciosas Tributarias.

#### **17.3 Requerimiento de pagos N° AN-SCRZZ-CA-99/2017 y AN-SCRZZ-CA-98/2017**

La Sociedad, al no encontrarse de acuerdo con los cargos del GA e IVA de la gestión 2004, determinados sobre las Declaraciones Únicas de Importación (DUI's) N° 2004/732/C-450 y 2004/732/C-448 por la Zona Franca Comercial Industrial Santa Cruz de la Aduana Nacional de Bolivia (ZFIC-ANB), mediante los Requerimientos de Pago N° AN-SCRZZ-CA-99/2017 y AN-SCRZZ-CA-98/2017, ambos de fecha 29 de marzo de 2017, respectivamente, presentó por la vía judicial dos (2) Demandas Contenciosas Tributarias, las mismas que, en el primer caso fue admitida por el Juzgado 1° Administrativo, Coactivo y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, mediante el Auto de Admisión N° 35, notificado a la Sociedad el 16 de mayo de 2017, y en el Segundo caso fue admitida por el Juzgado 2° Administrativo, Coactivo y Tributario del citado Tribunal, a través del Auto de Admisión N° 83, notificado a la Sociedad el 25 de julio de 2017, de manera posterior a cierta aclaración efectuada por YPFB Andina S.A., ante el mencionado juzgado el 14 de junio de 2017. En el mes de mayo de 2019, YPFB Andina, contestó ciertos incidentes de nulidad planteados por la Aduana Nacional de Bolivia y solicitó el rechazo de los mismos y la apertura formal del término probatorio.

El importe observado actualizado al 31 de marzo de 2020 asciende a Bs205,22 (equivalente a MUS\$29,48). La Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las Demandas Contenciosas Tributarias.

#### **17.4 Resolución Determinativa N° 171979001301**

YPFB Andina, en fecha 22 de agosto de 2019, fue notificada con la Resolución Determinativa N° 171979001301, emitidas por la Gerencia GRACO Santa Cruz del SIN, acto administrativo que contiene cargos respecto al crédito fiscal IVA, de los periodos fiscales comprendidos entre enero a diciembre de la gestión 2011, razón por la cual la Sociedad, al no encontrarse de acuerdo con las facultades ejercidas por la Administración Tributaria, sobre hechos generadores de la gestión 2011, ni con la valoración de ciertos descargos técnicos presentados oportunamente, en fecha 03 de septiembre de 2019, impugnó la citada Resolución Determinativa, mediante una Demanda Contenciosa Tributaria, la misma que fue admitida por el Juzgado 2° Administrativo, Coactivo y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a través del Auto de Admisión de 06 de septiembre de 2019, el mismo que fue notificado a YPFB Andina, el 25 de septiembre de 2019.

En fecha 18 de diciembre de 2019, la Sociedad fue notificada con el Auto No. 176 de 22 de octubre de 2019, que dispuso la traba de relación jurídica procesal y la apertura del término de prueba.

El importe observado actualizado al 31 de marzo de 2020, asciende a Bs317,33 (equivalente a MUS\$ 45,59). La Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las Demandas Contenciosas Tributarias.

#### **NOTA 18.- MARCO LEGAL**

En fecha 26 de diciembre de 2013, fue promulgada la Ley de la Empresa Pública N° 466 (LEP), la cual tiene por objeto establecer: i) el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, ii) constituir el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas (COSEEP), y iii) disposiciones particulares para Sociedades de Economía Mixta (S.A.M.), en las que participe el nivel central del Estado.

De conformidad a lo establecido en la mencionada Ley, YPFB Andina S.A. a partir de la publicación de la mencionada norma deberá adoptar la tipología de Sociedad de Economía Mixta – S.A.M., denominándose YPFB Andina S.A.M. y se sujetará al Código de Comercio, tipo societario aun no efectivo al momento de emisión de los presentes estados financieros, continuando a la fecha como YPFB Andina S.A.

En fecha 20 de diciembre de 2017, fue promulgada la Ley N° 1006 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2018, misma que en su Artículo 12 ha dispuesto que todas las empresas filiales y/o subsidiarias de YPFB, que administran recursos del Estado para su inversión, operación y/o funcionamiento, así como sus dependientes, se encuentran sujetos al ejercicio del control externo posterior y/o supervisión por parte de la Contraloría General del Estado, conforme a los Artículos 213 y 217 de la Constitución Política del Estado, siendo aplicable la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, únicamente con relación al régimen de responsabilidades y sanciones. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo 12 establece que el ejercicio del control externo posterior y/o supervisión por parte de la Contraloría General del Estado, será realizado de acuerdo a la normativa reglamentaria que emita, utilizando para el efecto la norma propia de la empresa, sin afectar la naturaleza institucional de las empresas filiales y/o subsidiarias.

El Artículo 12 de la Ley N° 1006, se mantiene vigente en su aplicación, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso t) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 de fecha 20 de diciembre de 2019, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

**NOTA 19.- CONTRATOS DE OPERACIÓN FIRMADOS CON YPFB**

Mediante Leyes individuales y específicas, fueron aprobados en fecha 28 de octubre 2006 por el Poder Legislativo, 21 Contratos de Operación suscritos entre YPFB y YPFB Andina S.A. lo cuales fueron protocolizados en fecha 02 de mayo de 2007, ante Notaría de Gobierno. A la fecha se encuentran en vigencia solo 19 Contratos de Operación, habiendo sido devuelto el área Sara Boomerang I y Amboró Espejos.

Respecto a la devolución del Área Amboró Espejos, en fecha 19 de julio de 2017 la Sociedad notificó a YPFB la decisión de devolución total y definitiva de dicha área, devolución fundamentada en la Ley N° 3058 y el Contrato de Operación. Luego de varias gestiones ante YPFB, en fecha 31 de enero de 2020, se acepta la devolución total y terminación del Contrato de Operación correspondiente al Área Amboró Espejos, con fecha efectiva del 31 de diciembre de 2019.

<u>N°</u>	<u>ÁREAS DE CONTRATO</u>	<u>N° DE LEY</u>
1	SAN ALBERTO	3643
2	SAN ANTONIO	3644
3	YAPACANI	3640
4	VIBORA	3633
5	SIRARI	3634
6	SARA BOOMERANG III	3660
7	RIO GRANDE	3637
8	PUERTO PALOS	3657
9	PATUJU	3639
10	PALACIOS	3656
11	MONTEAGUDO	3642
12	LA PEÑA- TUNDY	3661
13	ENCONADA	3659
14	COBRA	3641
15	CASCABEL	3632
16	CAMIRI	3658
17	BOQUERON	3655
18	GRIGOTA	3654
19	GUAIRUY	3635

Las características principales de dichos Contratos son las siguientes:

- a) Contrato de Operación con riesgo: El Titular del Contrato (YPFB Andina S.A.), desarrolla todas las Operaciones Petroleras dentro del Área del Contrato, a su exclusiva cuenta y riesgo, a cambio de recibir de YPFB una retribución denominada "Retribución del Titular". Para esto, el Titular cubre todos los costos y provee todo el personal, tecnología, instalaciones, materiales y capital necesario para la realización de las operaciones petroleras. YPFB no asume ningún riesgo ni responsabilidad con respecto a las operaciones petroleras o los resultados de las mismas.
- b) Retribución del Titular: Corresponde a los Costos Recuperables y la utilidad es calculada de acuerdo con los mecanismos previstos en el Anexo F de cada Contrato. Adicionalmente, el Anexo G estipula que las inversiones informadas de buena fé por el Titular están sujetas a los resultados de auditorías especiales.
- c) No otorgamiento de la propiedad: El Titular no tiene ningún derecho de propiedad sobre los Yacimientos de Hidrocarburos, que son propiedad del Estado. El Titular en ningún momento tiene derecho de propiedad sobre los Hidrocarburos Producidos, los que permanecerán en propiedad de YPFB.
- d) Propiedad y uso de Materiales e Instalaciones: Todos los materiales e instalaciones que hayan sido considerados como Costos Recuperables, pasarán a propiedad de YPFB sin costo ni gravamen alguno en la fecha que ocurra primero lo siguiente:
  - i) La fecha en que hayan sido completamente amortizados de acuerdo a lo estipulado en el Anexo D (Procedimiento Financiero y Contable de cada Contrato), o
  - ii) La fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, independientemente del grado de amortización de los materiales e instalaciones.

El Titular podrá utilizar los materiales e instalaciones sin cargo para el desarrollo de las Operaciones Petroleras.

- e) Pago de Regalías y Participaciones e IDH: YPFB debe realizar el pago de las Regalías, Participaciones e IDH que correspondan al Contrato.
- f) Depreciación de Activos Fijos: La depreciación de los activos fijos durante el Desarrollo y Explotación debe ser reconocida como un Costo Recuperable del Titular. Dicho costo debe ser calculado utilizando el método de línea recta considerando las siguientes vidas útiles:
  - Pozos petroleros y líneas de recolección: 5 años.
  - Plantas de procesamientos: 8 años.
  - Ductos: 10 años.

Una vez que los activos se encuentran totalmente depreciados, la propiedad de tales activos es transferida automáticamente a YPFB. Sin embargo, el Titular, como se indicó, mantiene los beneficios y riesgos relacionados con el gerenciamiento de la operación de tales activos, hasta la finalización del Contrato.

- g) Obligaciones Tributarias: El Titular e YPFB están sujetos a las Leyes aplicables a los Contratos, incluyendo el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, la Ley N° 843 y sus respectivos reglamentos.
- h) Cuenta de Abandono: Cada Contrato de Operación estipula que, el Titular debe transferir los fondos provisionados a una "Cuenta de Abandono", los cuales serán Costos Recuperables a partir de ese momento. A tal efecto, el Titular e YPFB deben constituir un fideicomiso en dólares americanos, cuyo objeto único y específico será cubrir los Costos de Abandono de los campos de las áreas de cada Contrato (la cuenta de abandono). Dicho fideicomiso debe ser acordado con un agente fiduciario designado de común acuerdo entre YPFB y el Titular. A la fecha, se suscribieron los Contratos de fideicomisos entre YPFB Andina S.A., en su calidad de fideicomitente, YPFB en su calidad de beneficiario, con el Banco de Desarrollo Productivo (BDP), en su calidad de fiduciario habiéndose transferido parte de los recursos por este concepto.

**NOTA 20.- CONTRATOS DE SERVICIOS PETROLEROS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN ÁREAS RESERVADAS A FAVOR DE YPFB**

Los siguientes Contratos de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB fueron suscritos entre YPFB e YPFB Andina S.A., asimismo fueron aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante diez (10) Leyes individuales y específicas, siendo protocolizados en fecha 13 de julio de 2015, 21 de enero de 2016 y 26 de agosto de 2019 respectivamente, ante Notaría de Gobierno.

<u>Nº</u>	<u>Áreas de Contrato</u>	<u>Nº de Leyes</u>
1	Oriental	608 y 672
2	Carohuaicho 8B	607 y 671
3	Carohuaicho 8C	697 y 762
4	Carohuaicho 8D	627 y 683
5	Iñiguazu	1051 y 1081

Las características principales de dichos Contratos son similares a los de los Contratos de Operación mencionados en la Nota 19.

En fecha 11 de junio de 2018, YPFB Andina, notificó a YPFB, de manera fehaciente la decisión de ingresar a la Fase 2 del Periodo Inicial de Exploración con duración de dos (2) años, a partir de la fecha 13 de julio de 2018 hasta el 12 de julio de 2020, de los Contratos de Servicios Petroleros de las Áreas Carohuaicho 8B y Carohuaicho 8D, para cuyo efecto renovó las Garantías Bancarias correspondientes. Asimismo, en la misma fecha, se manifestó la decisión de devolución del Área correspondiente al Contrato de Servicios Petroleros para el Área Oriental, y confirmación de no pasar a la Fase 2 del Periodo Inicial de Exploración.

En fecha 4 de marzo de 2020, según Acta de Directorio 04/2020, se aprobó la devolución del Área Exploratoria Carohuaicho 8B y el inicio de las gestiones necesarias correspondientes para la finalización del Contrato de Servicios Petroleros para la citada Área.

**NOTA 21.- INFORME DE RESERVAS DE GAS NATURAL Y PETRÓLEO**

YPFB Corporación, obtuvo la Certificación de Reservas al 31 de diciembre de 2017 de la Compañía Sproule (Consultora para el sector energético). Al 31 de marzo de 2020, la Sociedad no cuenta con el análisis preliminar de dichas Reservas, ya que no accedió a obtener información en formatos ejecutables que permitan una valoración técnica, pero cabe mencionar que YPFB Andina S.A. cuenta con una certificación de reservas al tercer trimestre del 2017, realizada por la misma Consultora. La Sociedad en base a sus reportes de Reservas técnicas considera que no habría diferencias materiales, las cuales no deberían ser mayores en las 3 categorías según a lo establecido por la SPE.

**NOTA 22.- INVERSIÓN FALLIDA**

Al 31 de marzo de 2020, los costos de perforación de los Pozos Exploratorios no exitosos RGD-X1001 y EDA-X1, han sido reconocidos como costos exploratorios por el importe de Mbs221.248 (equivalentes en MUS\$30.276).

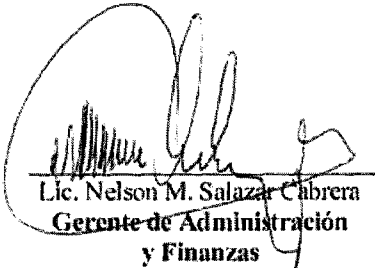
Al 31 de marzo de 2019, los costos de perforación de los Pozos Exploratorios no exitosos PTJ-WX1 y BQN-9, han sido reconocidos como costos exploratorios por el importe de MBs58.157 (equivalentes a MUS\$7.777).

**NOTA 23.- HECHOS POSTERIORES**

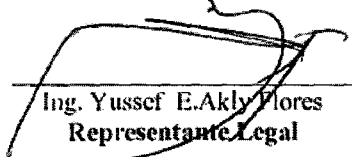
Mediante Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, medidas que fueron reforzadas a través de los Decretos Supremos Nos. 4199 de 21 de marzo de 2020 y 4200 de 25 de marzo de 2020, declarando cuarentena total para todo el territorio nacional por causa del nuevo coronavirus COVID-19, como resultado, los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia deben permanecer en su domicilio o residencia en la que se encuentren y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables un día a la semana, en el horario de 07:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, a fin de abastecerse de productos alimenticios y médicos.

La Pandemia del COVID-19 ha impactado significativamente los precios internacionales del Petróleo, llegando a cerrar el WTI en abril por primera vez en negativo en el mercado de Contratos a Futuro, debido a la baja demanda, como resultado del confinamiento en varios países, el exceso de la oferta y la poca capacidad de almacenamiento existente.

Los impactos económicos de las limitantes establecidas por el Gobierno boliviano dependerán de la evolución y extensión de la pandemia en los próximos meses, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos impactados y medidas económicas que establezca el Gobierno para apoyar al sector productivo. Sin embargo, la gerencia estima que estos efectos no tendrán un impacto significativo en las operaciones de la Sociedad.



Lic. Nelson M. Salazar Cabrera  
Gerente de Administración  
y Finanzas  
CAUB N° 1062



Ing. Yussef E. Akly Flores  
Representante Legal